

Referencia:	2022/00011858K
Asunto:	"Contrato de Servicios para la ejecución de las actividades de conservación y aseguramiento de la vialidad en la Red de Carreteras del Cabildo de Fuerteventura"

Servicio de Contratación

Nºexp: 2021/00011858K

Ref : RCHO/AMBG

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA". 2 LOTES. PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Cabildo Insular de Fuerteventura
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejo de Gobierno Insular
UNIDAD PROMOTORA	Servicio de Carreteras
FECHA INICIO DEL EXPEDIENTE	20.06.2022
CORREO ELECTRÓNICO	contratacion@cabildofuer.es
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	SI. art. 22.1 b) de LCSP

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Los trabajos a realizar consisten en los necesarios para la conservación y mantenimiento de las carreteras (así como las zonas verdes, alumbrado y semaforización asociados a las carreteras), entendiéndose como operaciones de conservación el conjunto de actividades necesarias para asegurar una circulación lo más segura, cómoda y fluida posible por las carreteras competencia del Cabildo de Fuerteventura, preservando de forma permanente el patrimonio viario.

Códigos CPV:

50230000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos.

50232000-0 Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos. 77310000-6 – Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes.

	SI. LOTE 1: ZONA 1: ZONA CENTRO-NORTE LOTE 2: ZONA 2: ZONA CENTRO-SUR
Posibilidad de licitar por lotes	No se prevén limitaciones a la presentación de

	ofertas. Los licitadores podrán presentar oferta a uno o a los dos lotes. Un <u>licitador sólo puede ser adjudicatario de un (1) lote</u>, sea individualmente o en UTE
--	---

C. CONTRATO RESERVADO

No	Elija un elemento.
----	--------------------

D. PRESUPUESTO

LOTES	Importe de licitación: (excluido) (IGIC	Tipo IGIC aplicable: 7% Importe IGIC:	Presupuesto base de licitación:
LOTE 1	11.748.438,84 €	822.390,72 €	12.570.829,56 €
LOTE 2	13.387.110,45 €	937.097,73 €	14.324.208,18 €
TOTAL (LOTE 1 + LOTE 2)	25.135.549,29 €	1.759.488,45 €	26.895.037,74 €
	Pago mediante entrega de bienes: No		
	Existencia de crédito: CONTRATACIÓN ANTICIPADA	☒ Aplicaciones presupuestarias: 3310 4530A 227.99; 3310 4530B 227.99; 3310 4530C 227.99; 3310 4530A 619.01; 3310 4530B 650.01; 3310 4530C 619.01.	

E. VALOR ESTIMADO

LOTE 1	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	11.748.438,84 €
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0 €
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0 €
2 posibles Prórrogas (IGIC excluido) por 3.916.146,28 € cada una	7.832.292,56 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	19.580.731,40 €
LOTE 2	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	13.387.110,45 €
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0 €
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0 €
2 posibles Prórrogas (IGIC excluido) por 4.462.370,15 € cada una	8.924.740,30 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	22.311.850,75 €
TOTAL VALOR ESTIMADO LOTE 1 + LOTE 2	41.892.582,15 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
100%

G. ANUALIDADES

EJERCICIO	A CARGO DEL CABILDO INSULAR	TOTAL
2023(abril-diciembre)	100 %	6.723.759,46 €
2024	100 %	8.965.012,58 €
2025	100 %	8.965.012,58 €
2026	100 %	2.241.253,12
	TOTAL	26.895.037,74 €

H. PLAZO DE DURACIÓN/EJECUCIÓN

La duración y ejecución del contrato será de TRES (3) AÑOS contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio del servicio.

En el plazo máximo de TREINTA (30) DÍAS a partir de la firma del contrato, una vez que el contratista aporte toda la documentación solicitada y efectuada la correspondiente evaluación de riesgos de cada uno de los puestos de trabajo, se iniciará el servicio. Este extremo quedará reflejado en el Acta de Comienzo del Servicio que suscribirán el Director y/o Responsable del contrato y el representante de la entidad contratista.

Prórroga: SI. Prórroga anual, máximo dos (2) prórrogas

I. PLAZO DE GARANTÍA

SI. 1 AÑO

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el **ANEXO VII**

K. REVISIÓN DE PRECIOS

NO

L. LUGAR DE EJECUCIÓN

RED DE CARRETERAS DEPENDIENTES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

M. MANTENIMIENTO

SI. Acorde a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

N. GARANTÍA DEFINITIVA

SI	El importe equivalente al 5% del precio del contrato, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.
----	---

O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI

P. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

NO

Q. SUBCONTRATACIÓN

PARA AMBOS LOTES (lote 1 y Lote 2)

No, para el Grupo I.

Sí, para el Grupo II y III

R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

NO

S. DATOS DE FACTURACIÓN

Establecidas en el **ANEXO XI**

T. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso especial en materia de contratación o directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

U. CESIÓN DE CONTRATO

SI

V. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
ANEXO II	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
ANEXO III	DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO IV	SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL
ANEXO V	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
ANEXO VI	OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
ANEXO VII	MODELO DE AVAL
ANEXO VIII	MODELO SEGURO DE CAUCIÓN
ANEXO IX	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION
ANEXO X	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES
ANEXO XI	PENALIDADES
ANEXO XII	DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS
ANEXO XIII	DEBER DE INFORMACION DEL ARTICULO 129 LCSP
ANEXO XIV	POLIZAS DE SEGUROS
ANEXO XV	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XVI	CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO
ANEXO XVII	OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA". 2 LOTES. PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

1.- OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACIÓN

1.1. El objeto del contrato .Será objeto del contrato, los servicios necesarios para llevar a cabo las actuaciones de conservación y mantenimiento de la vialidad de la red de carreteras dependiente del Cabildo Insular de Fuerteventura de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas

Las actuaciones mencionadas en este contrato denominado contratos de conservación integral de segunda generación se estructura en tres Grupos de conformidad con el PPT; Grupo I, Grupo II y Grupo III, en cada uno de los 2 Lotes, donde se encuentran definido con más detalle las actividades a desarrollar:

Lote 1: ZONA 1: ZONA CENTRO-NORTE

Lote 2: ZONA 2: ZONA CENTRO-SUR

OPERACIONES DEL GRUPO I

Se incluyen en las operaciones del Grupo I las correspondientes a los trabajos y servicios necesarios para conseguir una conservación, explotación y un estado de los elementos constitutivos de la carretera que aseguren las condiciones adecuadas de vialidad y seguridad que correspondan a las características de cada uno de los tramos objeto del contrato. También incluye las necesarias para las realizaciones de los estudios, gestión, inspección, seguimiento y establecimiento de información prescritas en el contrato.

Estas operaciones tienen carácter prioritario, y para ejecutarlas, el Adjudicatario debe dedicar unos equipos fijos sin perjuicio de que en los casos y circunstancias que lo requieran quede obligado a completarlo con personal propio o eventualmente contratado así como la puesta a disposición de la maquinaria y medios mecánicos necesarios. El Adjudicatario se compromete al mantenimiento de las condiciones de vialidad y explotación de la carretera de acuerdo con unos niveles de servicio iguales o superiores a los mínimamente exigidos en el presente Pliego, asumiendo el riesgo de que en algunas circunstancias las necesidades superen lo inicialmente estimado.

Los equipos mínimos de personal y maquinaria así como instalaciones que han de destinarse con exclusividad a la ejecución de estas operaciones son las que se relacionan y describen en el Apartado 15 del PPT : *Organización y medios del Adjudicatario*.

OPERACIONES DEL GRUPO II

Se incluyen en las operaciones del Grupo II las correspondientes a los trabajos necesarios para el mantenimiento de los elementos constitutivos de la carretera (incluye las pasarelas peatonales, las calzadas adyacentes a las carreteras de las paradas de guagua, carriles bus, miradores, así como el mantenimiento y conservación de las zonas verdes y alumbrado) con los niveles de calidad más próximos posibles a los óptimos para cada uno de ellos, habida cuenta del estado del elemento en cuestión, prioridades y recursos disponibles. Se trata de actuaciones de conservación ordinaria, extraordinaria, y en su caso las actividades de mejora de las condiciones funcionales.

Estas operaciones se cuantifican siempre por unidades, y su ejecución se programa anual y

mensualmente, partiendo de los Presupuestos parciales anuales "Operaciones Grupo II" y "Unidades de obra de Grupo II", ajustándolas con arreglo a las necesidades que pongan de manifiesto los reconocimientos de estado, pero sin que en ningún caso se sobrepasen en su conjunto las anualidades totales establecidas en el contrato, aunque podrán abonarse con cargo al presupuesto del Grupo III operaciones y unidades de obra de este Grupo II en el caso de que se agote el presupuesto del mismo.

OPERACIONES DEL GRUPO III

Se trata de operaciones no previstas inicialmente, con la peculiaridad de que el Director del Contrato, o en su caso el Órgano de Contratación, deberá ordenarlas específicamente estableciendo las condiciones técnicas para su ejecución. Se incluyen en este grupo:

- a) Aquellas operaciones para atender emergencias o urgencias.
- b) Los posibles excesos, aprobados por el director del contrato, en las mediciones de materiales para el Grupo I, de unidades de obra para el Grupo II y de operaciones del Grupo II, abonándose en estos casos a los mismos precios contratados.
- c) Ajustes en la prestación motivados por la aplicación de normativa de obligado cumplimiento aprobada con posterioridad a la aprobación del presente Pliego, estableciéndose en su caso el correspondiente precio contradictorio conformado, en la medida de lo posible, a través de los precios unitarios y auxiliares establecidos en el presente Pliego.

Si no fuera preciso para la realización de estas operaciones el total del importe presupuestado, podrán abonarse con cargo al sobrante, materiales consumidos en operaciones del Grupo I y unidades de obra y/o operaciones del Grupo II.

1.2. División en lotes. Atendiendo a la naturaleza de sus prestaciones, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización del objeto del contrato mediante su división en dos lotes.

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato de servicio con la mayor diversificación posible, el contrato se ha fraccionado en DOS LOTES para facilitar una mayor eficacia en la prestación del servicio, constituyendo cada uno de ellos una unidad funcional susceptible de realización independiente, por tratarse de ámbitos geográficos claramente delimitados y de esa forma adaptar mejor el contenido de cada contrato a sectores especializados, potenciar el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad, no discriminación y competencia efectiva, y evitar hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico. De esta manera, se divide el ámbito de actuación en dos zonas, atendiendo a la longitud de las vías que lo comprenden, las cuales se complementan entre sí para constituir la totalidad de la red insular de carreteras.

Estas zonas son las siguientes:

ZONA 1: ZONA CENTRO-NORTE
ZONA 2: ZONA CENTRO-SUR

La ZONA 1 engloba la red viaria titularidad del Cabildo de Fuerteventura que discurre por suelo de los términos municipales de La Oliva, Puerto del Rosario y Betancuria, siendo la longitud en kilómetros de la red a conservar de 197,55 Km.

La ZONA 2 engloba la red viaria titularidad del Cabildo de Fuerteventura que discurre por suelo de los términos municipales de Antigua, Pájara y Tuineje, siendo la longitud en kilómetros de la red a conservar de 243,78 Km.

Las licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, o a ambos lotes, debiendo expresar, para su valoración y adjudicación individualizada, el precio y la oferta correspondiente a cada lote. En ningún caso, se admitirán dos o más ofertas cuando incorporen los mismos lotes. Cada lote constituirá un contrato.

No se prevén limitaciones a la presentación de ofertas. Los licitadores podrán presentar oferta a uno o a los dos lotes.

Salvo la limitación prevista un licitador sólo puede ser adjudicatario de un (1) lote, sea individualmente o en UTE, toda vez que sus componentes serán considerados candidatos o licitador.

Se propondrá como adjudicatario de cada lote al licitador que, individual o en UTE, sea más ventajoso en base a la puntuación obtenida.

En el caso de que el mismo licitador fuera la mejor puntuación en ambos lotes, se propondrá como adjudicatario del lote donde obtenga mayor puntuación. En caso de igualdad en ambas puntuaciones se adjudicará por sorteo.

Excepcionalmente se podrá adjudicar los dos lotes a un licitador en el caso de que una empresa o UTE sea la única licitadora admitida en uno de los lotes y esté también propuesta como adjudicataria del otro lote.

1.3. Codificación. A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponden los códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) indicados en el cuadro de características (apartado B).

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1. Régimen jurídico. El presente contrato tiene carácter administrativo calificado como contrato de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 22 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Se trataría de un contrato sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

2.2. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de

aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la memoria.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

3.- NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer con este contrato vienen recogidas en el informe del Jefe de Servicio de Carreteras de fecha 07.07.202 corregido por informe de fecha 21.12.2022, así como en el informe de fecha 25.11.2022 suscrito por el Presidente del cabildo de Fuerteventura.

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO PROMOTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

4.1. Órgano de contratación. Para el presente contrato el órgano de contratación es el Consejo de Gobierno Insular. Ver cuadro de características (apartado A)

4.2. Servicio promotor del contrato. Es el Servicio encargado del seguimiento y ejecución del contrato. Ver cuadro de características (apartado A).

4.3. Responsable del contrato. Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

4.4. Perfil de contratante. El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: <http://www.contrataciondelestado.es>.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Cabildo

en la dirección: <https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante>.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO

Ver cuadro de características (apartado H y L)

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y PRECIO DEL CONTRATO

6.1. Presupuesto base de licitación. **Ver cuadro de características (apartado D) y Anexo I**

6.2. Valor estimado del contrato. **Ver cuadro de características (apartado E) y Anexo I**

6.3. Existencia de crédito. **Ver cuadro de características (apartado D)**

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes, y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato, esto es, que se haya suscrito el Convenio o se acredite el compromiso firme de aportación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.2 de LCSP y la base 30 y 32 para la ejecución del Presupuesto General 2022 del Cabildo de Fuerteventura.

A tal efecto, se ha expedido informe de capacidad financiera.”

6.4. **El Precio del contrato** será el que resulte de la adjudicación y no podrá superar el presupuesto base de licitación formulado por el Cabildo Insular de Fuerteventura e incluirá, como partida independiente el Impuesto General Indirecto Canario. En el citado precio contractual se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que la adjudicataria deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos que rigen la contratación, así como los demás tributos, tasas, licencias, autorizaciones, instalaciones, medios auxiliares, informes, análisis y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación aunque no figuren comprendidos en las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas y, en general, todas las que sean necesarias para la ejecución de las actividades del contrato sin salvedad alguna.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS. Ver cuadro de características (apartado K) y Anexo I

8.-APTITUD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA

8.1. Aptitud para contratar. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 69 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

8.2. Solvencia. Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en este pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 76 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

8.3. Habilitación profesional/empresarial. En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo IV** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

9.- PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y

CRITERIOS DE DESEMPATE.

9.1. Procedimiento. La adjudicación se llevará a cabo por **procedimiento abierto**, tramitándose el expediente con carácter ordinario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131 y 156, 157 y 158 de la LCSP, respectivamente.

9.2. Anuncio de licitación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil del contratante, en el que se establecerá **un plazo para la presentación de proposiciones que no podrá ser inferior a TREINTA Y CINCO (35) días naturales**, a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art.156.2 de la LCSP), para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

9.3. Criterios de adjudicación. Ver Anexo II

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la de mejor relación calidad - precio, de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con esos criterios.

9.4. Criterios de desempate. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Presentación de proposiciones. La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura "<https://plyca.cabildofuer.es/licitacion>", de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a

través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las ofertas correspondientes deberán presentarse telemáticamente en **tres (3) sobres** o archivos electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto la proposición como el sobre que la contenga. Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, cifrará el sobre en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil de Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

10.2. Documentación a presentar por los licitadores. La oferta se presentará en **TRES (3) sobres** o archivos electrónicos.

A) Sobre A) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".

Dentro de este sobre deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:

1º. Declaración responsable. Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán

facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”.

En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la citada **declaración responsable**.

2º. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo III. A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable redactada, conforme al modelo fijado en el **Anexo III** a este pliego.

En los siguientes casos se tendrá en cuenta, además, que:

En el caso de UTE cada empresa deberá presentar una declaración responsable, asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el caso de empresas vinculadas, únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán cumplimentar el apartado D) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, para constatar esta condición.

Únicamente deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

En el caso de adscripción obligatoria de medios, el licitador deberá cumplimentar adecuadamente el apartado E) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, cuando así se exija en el cuadro de características del contrato (apartado O).

En el caso de concreción de las condiciones de solvencia, el licitador deberá cumplimentar adecuadamente el apartado E) conforme se indica en el citado al **Anexo III**, cuando así se exija en el cuadro de características del contrato (apartado P).

B) Sobre B) “OFERTA DE CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR”.

Las licitadoras incluirán en sus ofertas, en el sobre correspondiente, **para cada lote, su memoria, organización de los trabajos y medios a disposición** que incluirá los documentos que, **para cada lote**, se indican a continuación:

El documento contendrá los siguientes apartados para ser valorados:

- El reconocimiento y descripción de las características generales de la red de carreteras incluidas en cada Lote objeto del contrato y análisis de las necesidades, objetivos generales y específicos que se pretenden alcanzar y las instalaciones y medios a utilizar para la ejecución del contrato en base a su estado actual de conservación. Los medios o instalaciones adicionales que no estén contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares no supondrán un coste adicional para la administración.
- Memoria justificativa de la metodología a seguir en la ejecución de las principales operaciones del Grupo I y II, protocolos de actuación, organización y los plazos estimados de las principales operaciones del Grupo I y II, así como los sistemas de gestión para la planificación, seguimiento, control y valoración de las operaciones del grupo I y II.
- Programa de la Organización de los trabajos por Lote de las operaciones y trabajos del grupo I y II con su orden y secuencia temporal, con los medios materiales y humanos a emplear.

La no presentación de cualquiera de los contenidos mínimos indicados será causa de rechazo de la oferta de la licitadora del proceso de licitación del contrato.

Aquellos licitadores que no obtengan una puntuación mínima de 15 puntos serán excluidos del proceso de licitación.

Se valorará positivamente la concreción y claridad de las exposiciones limitándose dicho **desarrollo a un máximo de VEINTE (20) páginas formato DIN A4 impresas por una sola cara siendo el tipo de letra Arial tamaño 12 con interlineado sencillo.**

En estas veinte páginas se incluirá la información que será valorada por la mesa de contratación, no admitiéndose ofertas que superen el número de páginas establecido en el párrafo anterior.

Asimismo, será imprescindible presentar esta información en formato digital para facilitar su estudio.

No se limitan sin embargo los anejos, documentación gráfica o planos que puedan presentarse como documentación independiente y que únicamente servirán como aclaración para las valoraciones en caso de que la mesa lo estime oportuno.

C) Sobre C) “OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”.

Dentro del sobre denominado “Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VI al presente pliego para cada lote (Anexo VI para el LOTE N° 1 y Anexo VI para el LOTE N° 2)**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Si algún licitador no incluye en su proposición el importe del IGIC o indica que es cero euros deberá motivar la causa de dicha circunstancia. En el caso de que el motivo alegado fuera que su domicilio fiscal está fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que determina que el sujeto pasivo del impuesto es esta Administración, la Mesa de Contratación, con el objeto de poder comparar la proposición o proposiciones económicas, que por la razón indicada, no incluyen el importe del IGIC con aquellas proposiciones que han de incluirlo, así como para poder confrontar las ofertas que no han de incluir dicho tributo con el presupuesto base de licitación, le sumará la cantidad que resulte de aplicar al importe ofertado el tipo de gravamen del IGIC. Cuando el resultado de dicha adición o incremento determine que la proposición exceda del presupuesto base de licitación será rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En el caso de **UTE** la proposición económica deberá ser suscrita por los integrantes de la misma.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LA PROPOSICIÓN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. La Mesa de Contratación.

A efectos de la selección de las proposiciones se constituirá una Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 y disposición adicional segunda de la LCSP y de conformidad con lo

establecido en el artículo 87.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación Insular (BOP nº 143, de 27 noviembre de 2019).

El acto de apertura de las proposiciones se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación. Si por alguna razón no pudiese celebrarse en la fecha señalada en el anuncio se efectuará una nueva convocatoria publicada con la suficiente antelación.

11.2. Apertura y examen de la documentación. Propuesta de adjudicación del contrato.

Una vez constituida la Mesa, se procederá, a la apertura de las proposiciones presentadas y a su lectura.

La actuación de la mesa de ajustara a lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSP, artículos 81 a 84 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 22 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 39/2007, de Contratos del Sector Público.

11.3. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria.

11.3.1 El licitador que haya presentado la mejor oferta, o en su caso, todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable en el plazo de **DIEZ (10) días hábiles** de acuerdo con el artículo 159.4 f) 4º de la LCSP:

1. Capacidad de obrar:

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar su solvencia de acuerdo con lo establecido en el **Anexo IV**.

4. Integración de la solvencia con medios externos. En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo V** al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 de la LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación exigida al licitador de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 de esta cláusula.

5. Habilitación empresarial. En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo IV** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el **Anexo III** al presente pliego.

7. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

7.1. Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

7.2. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

8. Constitución del Seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.3.6.1 y el **Anexo XIV** del PCAP.

11.3.2 El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo III** del presente pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Transcurrido el plazo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP sin que el licitador propuesto como adjudicatario hubiere presentado la documentación requerida, la Mesa de Contratación acordará elevar al órgano de contratación la propuesta de tener por retirada la oferta del candidato o licitador de conformidad con lo dispuesto en el citado precepto y con las consecuencias allí previstas. A tal efecto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta si no presenta documentación alguna, o sea, un incumplimiento total del requerimiento.

Recibida la documentación, corresponderá a la Mesa de Contratación su examen y calificación. Si la documentación aportada acredita el cumplimiento de los requisitos y circunstancias recogidos en la declaración responsable presentada por el candidato o licitador propuesto como adjudicatario, la mesa acordará que continúe el procedimiento de adjudicación. Si alguna de la documentación aportada por el licitador resultare insuficiente a efectos de acreditar las referidas circunstancias o requisitos, o bien no aportase alguno de los documentos exigidos a tal fin, la Mesa de Contratación le concederá un plazo de tres días hábiles a fin de subsanar el defecto. En este sentido, la subsanación podrá consistir, incluso, en la sustitución de los medios personales y materiales inicialmente aportados como medio de solvencia por otros y/u otros que cumplan los requisitos exigidos. El mismo criterio se podrá aplicar en el caso del compromiso de adscripción de medios personales y materiales.

Transcurrido el citado plazo sin que el licitador hubiera subsanado el defecto, la Mesa de Contratación acordará excluir al licitador por incumplimiento del trámite y efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador en la clasificación.

11.4. Adjudicación. La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación designado en la cláusula 4 de este pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figura en el **Anexo II**, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 150 y 151 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el pliego.

12.- GARANTÍAS

12.1. Constitución. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, salvo que de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del contrato esté exento de constituir la en aplicación del artículo 107 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

Si la garantía se constituye en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución se ajustará, respectivamente, a los modelos que se establecen en los **Anexos VII y VIII** al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en el primer abono.

12.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. Se efectuará en los términos establecidos en el artículo 109 de la LCSP.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el **Anexo IX** al presente pliego.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

15.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las establecidas en el **Anexo X** al presente pliego.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1. Ejecución del contrato. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista,

según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su fase de ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el presente pliego.

16.2. Ejecución defectuosa y demora. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Si el contratista no tuviese los medios personales y materiales disponibles en el plazo exigido en el pliego de prescripciones técnicas se le impondrá la penalidad que figura en **el Anexo XI** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

16.3. Derechos y obligaciones del contratista

16.3.1. Abonos al contratista. El contratista tendrá derecho al abono de los trabajos efectivamente realizados de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

De aplicación para ambos Lotes (Lote nº 1 y Lote nº 2):

Así, la medición de los trabajos se llevará a cabo antes del día 10 del mes siguiente al que corresponda, de acuerdo con lo ejecutado, tanto en lo que respecta a medición como a cumplimiento de las condiciones prescritas para los distintos trabajos y operaciones.

Los abonos mensuales realizados se consideraran a buena cuenta y a reserva de lo que pudiera resultar de las comprobaciones que lleve a cabo la Administración. Por lo que se refiere a las operaciones del Grupo I, se abonarán mensualmente las partes alícuotas de los presupuestos parciales de los subgrupos que correspondan. Si se dieran incumplimientos de las condiciones en que han de prestarse los servicios contratados no será de abono la parte alícuota del presupuesto parcial correspondiente, sin perjuicio de la adopción de las penalidades establecidas en cada caso. Podrá admitirse que el adjudicatario solicite, con la tramitación oportuna de la propuesta, el abono de un precio más reducido si el grado de incumplimiento lo hiciera posible.

Por lo que se refiere a los materiales utilizados en las operaciones del Grupo I y a las unidades de obra del Grupo II, si lo que pone de manifiesto la comprobación es un material o unidad de obra que no cumple prescripciones, no será de abono mientras no se sustituya por un material o unidad de obra correcta. Si lo que se comprueba defectuoso son las mediciones, a efectos de abono se rectificarán estas en las certificaciones al origen.

Las operaciones del Grupo II se abonarán a los precios unitarios contratados. No serán de abono las

operaciones y unidades de obra del Grupo II que no cumplan condiciones. Si no resultasen correctas las mediciones se rectificarán en las certificaciones al origen.

Si se presumieran incumplimientos de las condiciones de materiales utilizados y/o unidades de obra u operaciones del Grupo II ejecutadas, así como errores en las mediciones de la información mensual establecida por el adjudicatario, serán de cargo de éste las comprobaciones que estime oportuno llevar a cabo el director del contrato.

El Adjudicatario estará obligado a identificar y diferenciar en la medición de los trabajos aquellos que se realizan en Carreteras de Interés Regional o Carreteras de Interés Insular, de manera que se facilite el control económico por parte del Área de Carreteras del Cabildo de Fuerteventura.

En el Anejo nº 1 del PPT se incluyen, para cada uno de los subgrupos del Grupo I, de las operaciones del Grupo II y de las unidades de obra para la ejecución de las mismas, las condiciones de ejecución y de medición y abono correspondientes.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Anexo XII** al presente pliego.

El pago del precio se efectuará en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

Si el adjudicatario del contrato fuese una empresa con residencia fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se invierte la condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Realizado el pago del Impuesto General Indirecto Canario, la Administración se compromete a entregar al contratista una certificación acreditativa del mismo.

16.3.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y prestar correctamente el servicio objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

16.3.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al

cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato, siendo responsabilidad del adjudicatario su observancia y adaptación técnica a la misma en su caso sin que quepa reclamar nada por estos conceptos a la entidad contratante.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación al sector, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación fijado en el **Anexo I** tomado en consideración para el cálculo del presupuesto máximo de gasto, debiendo asumir el contratista, a su costa, las adaptaciones y cambios en la prestación que el citado convenio imponga, sin que nada pueda reclamar al Cabildo de Fuerteventura por esta mayor onerosidad en la ejecución.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo XIII** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en su ámbito.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Cabildo de Fuerteventura, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Cabildo de Fuerteventura, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

16.3.4. Confidencialidad. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información de conformidad con el artículo 133.2 de la LCSP.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

16.3.5. Protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias en las que se desarrolle su trabajo.

Se estará a lo dispuesto en el Anexo XVII y XVIII del presente Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, sobre obligaciones de confidencialidad y protección de datos de carácter personal y el Contrato de encargo del tratamiento de datos personales, respectivamente.

16.3.6 Seguros y responsabilidad por daños y perjuicios

16.3.6.1. Seguros. El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican en el **Anexo XIV**.

16.3.6.2. Responsabilidad por daños y perjuicios. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo XI** al presente pliego.

17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

17.1. Cesión del contrato. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser

cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

17.2. Subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. La subcontratación se sujetará al régimen establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

De aplicación para ambos Lotes (Lote nº 1 y Lote nº 2):

No estará permitida la subcontratación en el Grupo I, dado que son actividades de carácter prioritario y periódico con afección directa a la seguridad vial, debiendo ser desarrolladas con los medios personales, maquinaria y materiales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.

En el Grupo II y III si se permitirá la subcontratación, teniendo la obligación de indicar la parte del contrato que tiene el propósito de subcontratar.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la siguiente consecuencia:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **Anexo XI** al presente pliego.

Si así se requiere en el **Anexo III**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, será de aplicación lo previsto en el artículo 215.2 c) de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este al Servicio promotor del contrato:

- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Identificación del subcontratista, datos de contacto y representante o representantes legales del mismo así como justificación de la aptitud del subcontratista para realizar la prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición para contratar.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

Será responsabilidad del contratista comprobar y certificar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la seguridad social de los/as trabajadores/as que vayan a realizar los trabajos.

Los/as subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total

responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Cabildo Insular de Fuerteventura, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Cabildo Insular de Fuerteventura de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El/a contratista deberá abonar a los/as subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la legislación vigente. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Cabildo Insular de Fuerteventura deberá el contratista aportar el justificante de pago de los trabajos realizados.

Todas las prestaciones que el adjudicatario subcontrate con terceros, deberán contar con la autorización escrita por parte del Servicio promotor del contrato.

Es obligación del contratista principal, asumir la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (Art. 215.4 LCSP).

18.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

18.1. Modificación del contrato. Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación de este contrato en los términos previstos en el **Anexo XV** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

18.2. Suspensión del contrato. La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto (208 de la LCSP).

El acta de suspensión se acomodará a lo establecido en el artículo 103 del RGLCAP.

19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

19.1. Resolución del contrato. Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, todas las incluidas en el **Anexo XI** al presente pliego.

El régimen de resolución del contrato será el previsto en los artículos 211 a 213 de la LCSP.

19.2. Recepción y liquidación. El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen del servicio prestado y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados,

haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en los párrafos precedentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

No obstante, el mismo día de inicio de la prestación del servicio, la persona responsable del contrato emitirá un acta en la que conste la relación de los equipos y el personal disponible para la prestación del servicio. Durante todo el plazo de vigencia del contrato el responsable del mismo deberá verificar que tales medios están adscritos de forma permanente para la ejecución del contrato en los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía (si lo hubiere fijado la Administración) el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

20.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado

en el **cuadro de características del contrato (apartado I).**

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados.

21.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si hubiese retraso en la prestación del servicio, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP y 100 del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación concederá el plazo suficiente para garantizar la ejecución del contrato, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Si el contratista volviera a incurrir en demora por causa imputable al mismo, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la concesión de un nuevo plazo con la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo XI** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

22.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Son las establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

23.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

El plazo para solicitar información adicional o formular consultas y/o aclaraciones sobre los pliegos y demás documentación complementaria será el previsto en el artículo 138.3 LCSP. Transcurrido el citado plazo esta Administración no estará obligada a dar respuesta a las mismas

Las respuestas a tales consultas y/o aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil de Contratante de esta corporación.

Si el último día para solicitar la información fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la Administración no facilitase la información solicitada o respondiese a las consultas formuladas fuera del plazo establecido, prorrogará el plazo de presentación de proposiciones en el tiempo necesario para cumplir el plazo establecido en el citado artículo.

24.-RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los actos que se dicten en este procedimiento en materia de preparación y de adjudicación de contrato, solo podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente podrán ser recurridos de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Firmado electrónicamente el día 29/12/2022
a las 8:43:06
La Técnica de Contratación
Fdo.: Ana María Batista García

Firmado electrónicamente el día 29/12/2022
a las 8:46:09
Jefe de Servicio de Contratación
Fdo.: ROBERTO CHINESTA OLIVA

ANEXOS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA" PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

Según consta en el informe técnico de fecha 21.12.2022 respecto al "Informe económico para la contratación del servicio denominado "Contrato de Servicios para la ejecución de las actividades de conservación y aseguramiento de la vialidad en la Red de Carreteras del Cabildo de Fuerteventura":

Atendido que es intención del Servicio de Carreteras la contratación del servicio para la ejecución de tareas de conservación y mantenimiento integral de las carreteras insulares dependientes de este Cabildo cuya necesidad se justifica en el programa de necesidades que consta en el expediente y que el mismo implica asumir un gasto plurianual al ser la duración del contrato de tres años con posibilidad de dos años adicionales de prórroga.

Atendido lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP que establece:

"3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta".

Atendido lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que se establece:

"2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia."

En relación con lo expuesto se tiene a bien informar lo que sigue.

A) PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato de servicio con la mayor diversificación posible, el contrato se ha fraccionado en **DOS LOTES** para facilitar una mayor eficacia en la prestación del servicio, constituyendo cada uno de ellos una unidad funcional susceptible de realización independiente, por tratarse de ámbitos geográficos claramente delimitados y de esa forma adaptar mejor el contenido de cada contrato a sectores especializados, potenciar el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad, no discriminación y competencia efectiva, y evitar hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico. De esta manera, se divide el ámbito de actuación en dos zonas, atendiendo a la longitud de las vías que lo comprenden, las cuales se complementan entre sí para constituir la totalidad de la red insular de carreteras.

Estas zonas son las siguientes:

LOTE ZONA 1: ZONA CENTRO-NORTE
LOTE ZONA 2: ZONA CENTRO-SUR

Se adjuntan a continuación los cuadros resumen del presupuesto por anualidades, así como los presupuestos anuales por Grupos y un presupuesto general.

Presupuesto base de licitación del contrato por Lotes:

Presupuesto por anualidades. Lote ZONA 1

	Año1	Año2	Año3	Importe acumulado
	ZONA1: ZONA CENTRO- NORTE	ZONA1: ZONA CENTRO- NORTE	ZONA1: ZONA CENTRO- NORTE	ZONA1: ZONA CENTRO- NORTE
Total Grupo I	1.689.181,71€	1.689.181,71...71€	1.689.181,71€	5.067.545,13€
Total Grupo II	1.407.644,86€	1.407.644,86€	1.407.644,86€	4.222.934,58€
Total Grupo III	194.052,66€	194.052,66€	194.052,66€	582.157,98€
PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL	3.290.879,23€	3.290.879,23€	3.290.879,23€	9.872.637,69€
Gastos Generales (13%)	427.814,30€	427.814,30€	427.814,30€	1.283.442,90€
Beneficio Industrial (6%)	197.452,75€	197.452,75€	197.452,75€	592.358,25€
PRESUPUESTO EJECUCIÓN CONTRATA	3.916.146,28€	3.916.146,28€	3.916.146,28€	11.748.438,84€
I.G.I.C (7%)	274.130,24€	274.130,24€	274.130,24€	822.390,72€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	4.190.276,52€	4.190.276,52€	4.190.276,52€	12.570.829,56€

Presupuesto por anualidades. Lote ZONA 2

	Año1	Año2	Año3	Importe acumulado
	ZONA1: ZONA CENTRO- SUR	ZONA1: ZONA CENTRO- SUR	ZONA1: ZONA CENTRO- SUR	ZONA1: ZONA CENTRO- SUR
Total Grupo I	1.836.993,10€	1.836.993,10€	1.836.993,10€	5.510.979,30€
Total Grupo II	1.677.116,79€	1.677.116,79€	1.677.116,79€	5.031.350,36€
Total Grupo III	235.780,99€	235.780,99€	235.780,99€	707.342,98€
PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL	3.749.890,88€	3.749.890,88€	3.749.890,88€	11.249.672,64€
Gastos Generales (13%)	487.485,81€	487.485,81€	487.485,81€	1.462.457,44€
Beneficio Industrial (6%)	224.993,45€	224.993,45€	224.993,45€	674.980,36€
PRESUPUESTO EJECUCIÓN CONTRATA	4.462.370,15€	4.462.370,15€	4.462.370,15€	13.387.110,45€
I.G.I.C (7%)	312.365,91€	312.365,91€	312.365,91€	937.097,73€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	4.774.736,06€	4.774.736,06€	4.774.736,06€	14.324.208,18€

Valor estimado del contrato por Lotes:

Valor estimado del Contrato. Lote ZONA 1

	ZONA1: ZONA CENTRO- NORTE
IMPORTE DEL SERVICIO (SIN IGIC)	11.748.438,84€
PRÓRROGA 1 (SIN IGIC)	3.916.146,28€
PRÓRROGA 2 (SIN IGIC)	3.916.146,28€
TOTAL	19.580.731,40€

Valor estimado del Contrato. Lote ZONA 2

IMPORTES SIN IGIC	ZONA2: ZONA CENTRO- SUR
IMPORTE DEL SERVICIO	13.387.110,45€
PRÓRROGA 1	4.462.370,15€
PRÓRROGA 2	4.462.370,15€
TOTAL	22.311.850,75€

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta los costes anteriormente expuestos derivados de la ejecución material del servicio, (costes directos e indirectos), sus gastos generales y beneficio industrial, así como los costes laborales, aplicando a tal efecto el convenio colectivo sectorial de aplicación vigente, y el importe anual de las prórrogas

B) ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL CONTRATO. Para cada lote

OPERACIONES DEL GRUPO I

Se incluyen en las operaciones del Grupo I las correspondientes a los trabajos y servicios necesarios para conseguir una conservación, explotación y un estado de los elementos constitutivos de la carretera que aseguren las condiciones adecuadas de vialidad y seguridad que correspondan a las características de cada uno de los tramos objeto del contrato. También incluye las necesarias para las realizaciones de los estudios, gestión, inspección, seguimiento y establecimiento de información prescritas en el contrato.

Estas operaciones tienen carácter prioritario, y para ejecutarlas, el Adjudicatario debe dedicar unos equipos fijos sin perjuicio de que en los casos y circunstancias que lo requieran quede obligado a completarlo con personal propio o eventualmente contratado así como la puesta a disposición de la maquinaria y medios mecánicos necesarios. El Adjudicatario se compromete al mantenimiento de las condiciones de vialidad y explotación de la carretera de acuerdo con unos niveles de servicio iguales o superiores a los mínimamente exigidos en el presente Pliego, asumiendo el riesgo de que en algunas circunstancias las necesidades superen lo inicialmente estimado.

Los equipos mínimos de personal y maquinaria así como instalaciones que han de destinarse con exclusividad a la ejecución de estas operaciones son las que se relacionan y describen en el Apartado 15 Organización y medios del Adjudicatario.

Se trata de aquellas operaciones que, o bien se ejecutan con continuidad, o bien se programan sin cuantificación previa de unidades, y cuya valoración se hace por partes alícuotas de los presupuestos parciales anuales correspondientes a los tres Subgrupos del Grupo I.

Para la realización de estas operaciones del Grupo I serán de abono igualmente los materiales consumidos, disponiéndose al efecto de los materiales que se indican en el Presupuesto parcial "Materiales Grupo I" de este Pliego. Si se consumiera dicho presupuesto, el exceso de materiales necesarios sería abonado con cargo al presupuesto de operaciones del Grupo III, con los mismos precios unitarios de los materiales que figuran en el presupuesto específico de los mismos.

Los subgrupos que se consideran en el Grupo I de operaciones son los siguientes:

- Subgrupo 1
 - Servicio de vigilancia.
 - Servicio de comunicaciones.

- Atención a accidentes e incidentes.
- Señalización ocasional.
- Labores de limpieza y mantenimiento de la vialidad
- Acondicionamiento de márgenes y zonas ajardinadas.
- Servicio de mantenimiento de alumbrado y semaforización asociados alas carreteras.
- Mantenimiento de los elementos de la carretera en condiciones que no puedan causar problemas a las condiciones adecuadas de circulación, ni afecten negativamente a las condiciones adecuadas de seguridad de la misma, ni al normal decoro público.
- **Subgrupo 2**
 - Establecimiento de inventarios y reconocimientos de estado de la red.
 - Estudios de accidentalidad y seguridad vial.
 - Estudio anual de aforos
 - Toma de datos y gestiones relativas a expedientes de daños y reclamaciones patrimoniales.
 - Información y preparación de la documentación relacionada con la explotación de las vías, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Carreteras de Canarias.
 - Apoyo a la redacción de Proyectos de Conservación.
 - Elaboración documentación relacionada con la legalización acometidas eléctricas.
- **Subgrupo 3**
 - Agenda de información de estado y funcionamiento de las carreteras.
 - Programación, coordinación, seguimiento e información de la ejecución delos trabajos.

OPERACIONES DEL GRUPO II

Se incluyen en las operaciones del Grupo II las correspondientes a los trabajos necesarios para el mantenimiento de los elementos constitutivos de la carretera (incluye las pasarelas peatonales, las calzadas adyacentes a las carreteras de las paradas de guagua, carriles bus, miradores, así como el mantenimiento y conservación de las zonas verdes y alumbrado) con los niveles de calidad más próximos posibles a los óptimos para cada uno de ellos, habida cuenta del estado del elemento en cuestión, prioridades y recursos disponibles. Se trata de actuaciones de conservación ordinaria, extraordinaria, y en su caso las actividades de mejora de las condiciones funcionales.

Estas operaciones se cuantifican siempre por unidades, y su ejecución se programa anual y mensualmente, partiendo de los Presupuestos parciales anuales "Operaciones Grupo II" y "Unidades de obra de Grupo II", ajustándolas con arreglo a las necesidades que pongan de manifiesto los reconocimientos de estado, pero sin que en ningún caso se sobrepasen en su conjunto las anualidades totales establecidas en el contrato, aunque podrán abonarse con cargo al presupuesto del Grupo III operaciones y unidades de obra de este Grupo II en el caso de que se agote el presupuesto del mismo.

OPERACIONES DEL GRUPO III

Se trata de operaciones no previstas inicialmente, con la peculiaridad de que el Director del Contrato, o en su caso el Órgano de Contratación, deberá ordenarlas

específicamente estableciendo las condiciones técnicas para su ejecución.

Se incluyen en este grupo:

- Aquellas operaciones para atender emergencias o urgencias.
- Los posibles excesos, aprobados por el director del contrato, en las mediciones de materiales para el Grupo I, de unidades de obra para el Grupo II y de operaciones del Grupo II, abonándose en estos casos a los mismos precios contratados.
- Ajustes en la prestación motivados por la aplicación de normativa de obligado cumplimiento aprobada con posterioridad a la aprobación del presente Pliego, estableciéndose en su caso el correspondiente precio contradictorio conformado, en la medida de lo posible, a través de los precios unitarios y auxiliares establecidos en el presente Pliego.

Si no fuera preciso para la realización de estas operaciones el total del importe presupuestado, podrán abonarse con cargo al sobrante, materiales consumidos en operaciones del Grupo I y unidades de obra y/o operaciones del Grupo II.

La valoración de las operaciones de este grupo III, en el caso de no disponer de los precios oportunos, se establecerá siguiendo el procedimiento expuesto en la cláusula 45 del PCG (Orden 8/3/1972) con cargo, y con la limitación anual de los presupuestos parciales que, para este Grupo de operaciones, se establece en el contrato. Cuando en los trabajos a realizar dentro del Grupo III se incluyan materiales, operaciones o unidades de obra considerados en los cuadros de precios contratados, éstos se computarán a los precios del contrato. Así mismo, los precios elementales de la mano de obra, maquinaria y materiales utilizados se computarán a los precios elementales que, en dichos cuadros de precios, también se reseñan.

C) DESCOMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LITACIÓN DEL CONTRATO POR LOTES POR ANUALIDAD. (Artículo 100.2 LCSP)

Lote zona1: Centro- Norte

Costes Grupo I: Costes asociados a la mano de obra, maquinaria, materiales, instalaciones u otros con carácter exclusivo para la ejecución del contrato. (Costes Directos).

Costes Grupo II y III: Asociados a ejecución de unidades en los que se podría adicionar mano de obra o medios y existe la posibilidad de subcontratación. (Aplicación de un porcentaje de costes indirectos $K=6\%$ (Obra terrestre)).

DESCOMPOSICIÓN PBL (art. 100.2 LCSP)					
			Importe €	Total €	Cod.
Grupo I	Directos	Mano de obra:	937.271,29	1.689.181.71	CD
		Maquinaria e instalaciones:	219.028,65		
		Materiales:	532.881,77		
GRUPO II Y III			Costes directos	1.505.595,67	CD
			Costes Indirectos	96.101,85	CI (K=6%)
Presupuesto de ejecución material				3.290.879.23	PEM

Gastos generales (13% s/PEM)	427.814,30	GG
Beneficio Industrial (6% s/PEM)	197.452,75	BI
Subtotal	625.267,05	SUB
IGIC (7% s/SUB)	274.130,24	
Presupuesto Base de licitación (PEM+GG+BI+IGIC)	4.190.276,52	

Lote zona 2: Centro- Sur

Costes Grupo I: Costes asociados a la mano de obra, maquinaria, materiales, instalaciones u otros con carácter exclusivo para la ejecución del contrato. (Costes Directos).

Costes Grupo II y III: Asociados a ejecución de unidades en los que se podría adicionar mano de obra o medios y existe la posibilidad de subcontratación. (Aplicación de un porcentaje de costes indirectos K= 6%(Obra terrestre).

DESCOMPOSICIÓN PBL (art. 100.2 LCSP)					
			Importe €	Total €	Cod.
Grupo I	Directos	Mano de obra:	937.271,29	1.836.993,10	CD
		Maquinaria e instalaciones:	219.028,65		
		Materiales:	680.693,16		
GRUPO II Y III			Costes directos	1.798.123,91	CD
			Costes Indirectos	114.773,87	CI (K=6%)
Presupuesto de ejecución material				3.749.890,88	PEM
Gastos generales (13% s/PEM)				487.485,81	GG
Beneficio Industrial (6% s/PEM)				224.993,45	BI
Subtotal				712.479,27	SUB
IGIC (7% s/SUB)				312.365,91	
Presupuesto Base de licitación (PEM+GG+BI+IGIC)				4.774.736,06	

El coste de la mano de obra se obtuvo, a partir de la aplicación de las tablas salariales publicadas para la revisión salarial correspondiente al año 2021 del Convenio Colectivo para el Sector de la Construcción de la Provincia de Las Palmas, según la publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 133, de fecha 5 de noviembre de 2021, última revisión publicada de las tablas salariales.

La metodología de cálculo figura en el anejo número 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) "Cuadro de precios y presupuesto del contrato" puntos 3: Coste de la mano de obra, punto 4: Coste de Maquinaria GRUPO I y punto 5: Costes de Maquinaria y Equipos.

Resumen Desglose presupuesto contrato (3 años).

	Lote zona1: Centro- Norte	Lote zona2: Centro- Sur
Costes directos	9.584.332,14 €	10.905.351,03 €
Costes indirectos	288.305,55 €	344.321,61 €
Gastos Generales (13%)	1.283.442,90 €	1.462.457,45 €
Beneficio Industrial (6%)	592.358,25 €	674.980,36 €
IGIC (7%)	822.390,72 €	937.097,73 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN	12.570.829,56 €	14.324.208,18 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El Presupuesto Base de Licitación Total es de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (26.895.037,74 €), INCLUIDO IGIC, por importe de 1.759.488,45 € y dividido en dos lotes:

- **Presupuesto base de licitación Lote 1: Centro- Norte**

El Presupuesto Base de Licitación para el Lote 1 es de DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (12.570.829,56 €), incluido IGIC, por importe de 937.097,73 €

- **Presupuesto base de licitación Lote 2 : Centro- Sur**

El Presupuesto Base de Licitación para el Lote 2 es de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (14.324.208,18 €), incluido IGIC, por importe de 937.097,73 €

VALOR ESTIMADO:

El Valor Estimado Total es de CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (41.892.582,15 €), EXCLUIDO IGIC, y teniendo en cuenta posibles prórrogas, dividido en los siguientes dos lotes:

- **Valor Estimado Lote 1: Centro- Norte**

El Valor Estimado Lote 1 es de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (19.580.731,40 €), EXCLUIDO IGIC, y teniendo en cuenta posibles prórrogas.

- **Valor Estimado Lote 2 : Centro- Sur**

El Valor Estimado Lote 2 es de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (22.311.850,75 €), EXCLUIDO IGIC, y teniendo en cuenta posibles prórrogas.

REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión de precios.

CONVENIO COLECTIVO

Resolución de 28 de febrero de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el V Convenio colectivo del sector de la construcción, o su

correspondiente actualización.

ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Este contrato se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad- precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará, para cada uno de los lotes, utilizando la siguiente combinación de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidadprecio:

A) CRITERIO ECONÓMICO

Criterio evaluable mediante fórmulas o parámetros objetivos	Puntos
C1.- Oferta económica.	50 puntos

B) CRITERIOS CUALITATIVOS

Criterios NO evaluables mediante cifras o porcentajes	Puntos
C.2.- Memoria, organización de los trabajos y medios a disposición.	30 puntos
Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes	Puntos
C.3- Mejoras al Contrato sin coste adicional para la Administración.	20 puntos

A) CRITERIO ECONÓMICO (50 PUNTOS), $P_{económica}$

Las proposiciones económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio:

A la **oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular (Peco)** le corresponderán cincuenta (50) puntos, de modo que $P_{eco} = 50$, asignando al resto de las ofertas (P_i) los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto base de licitación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

“ P_i ” es la puntuación obtenida por cada licitador.

“**Peco**” es la puntuación otorgada al criterio económico, 50 puntos.

“**Bmax**” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la mejor oferta, esto es, el importe de la baja de la mejor oferta con respecto al presupuesto base de licitación.

“**Bi**” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la oferta que se valora, esto es, el importe de la baja de la oferta que se valora con respecto al presupuesto base de licitación.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

La elección de esta fórmula matemática establece un criterio proporcional que permite la atribución de 50 puntos a la oferta que presente el precio más bajo y al resto de propuestas los puntos se le asignarán de forma inversamente proporcional a la oferta más baja.

Esta fórmula tiene relación con uno de los principales elementos del contrato como es el precio que percibirá el contratista –artículos 145 y 146 de la LCSP- y permite favorecer en la puntuación a las propuestas más económicas, frente a las que realizan una propuesta con un precio más elevado artículo 145.2 de la LCSP.

B) MEMORIA, ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y MEDIOS ADISPOSICIÓN (30 PUNTOS), P_{memoria}

Se puntuará con un máximo de veinticinco (30) puntos y un mínimo de cero (0) puntos.

Aquellos licitadores que no obtengan una puntuación mínima de 15 puntos serán excluidos del proceso de licitación.

Para la presentación de ofertas en lo referente al segundo criterio de ponderación detallado en el siguiente apartado, se valorará positivamente la concreción y claridad de las exposiciones limitándose dicho desarrollo a un máximo de VEINTE (20) páginas formato DIN A4 impresas por una sola cara siendo el tipo de letra Arial tamaño 12 con interlineado sencillo.

En estas veinte páginas se incluirá la información que será valorada por la mesa de contratación, no admitiéndose ofertas que superen el número de páginas establecido en el párrafo anterior. Asimismo, será imprescindible presentar esta información en formato digital para facilitar su estudio.

No se limitan sin embargo los anejos, documentación gráfica o planos que puedan presentarse como documentación independiente y que únicamente servirán como aclaración para las valoraciones en caso de que la mesa lo estime oportuno.

Se valorará con un máximo **de treinta (30) puntos** y un mínimo **de cero (0) puntos**, según los siguientes apartados:

- Se valorará el reconocimiento y descripción de las características generales de la red de carreteras incluidas en cada Lote objeto del contrato y análisis de las necesidades, objetivos generales y específicos que se pretenden alcanzar y las instalaciones y medios a utilizar para la ejecución del contrato en base a su estado actual de conservación. Los medios o instalaciones adicionales que no estén contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares no supondrán un coste adicional para la administración. **(de 0 a 15 puntos)**
- Se detallará en una memoria justificativa la metodología a seguir en la ejecución de las principales operaciones del Grupo I y II, protocolos de actuación, organización y los plazos estimados de las principales operaciones del Grupo I y II, así como los sistemas de gestión para la planificación, seguimiento, control y valoración de las operaciones del grupo

I y II. (de 0 a 10 puntos)

- Se presentará un Programa de la Organización de los trabajos por Lote de las operaciones y trabajos del grupo I y II con su orden y secuencia temporal, con los medios materiales y humanos a emplear. (de 0 a 5 puntos).

C) MEJORAS AL CONTRATO A PROPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN (20 PUNTOS), P_{mejoras}

En su oferta, cada licitador deberá indicar qué mejoras de las relacionadas a continuación para cada Lote se comprometen a ejecutar o llevar a cabo sin coste adicional para la Administración.

Para la valoración de la unidad de mejora CN04 y CS04 se adjuntará al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como anexo el documento "Actualización de aforos de la red insular de carreteras del Cabildo de Fuerteventura" redactado por la empresa consultora CPS.

Se valorará con un máximo de diez (20) puntos y un mínimo de cero (0) puntos, de acuerdo al siguiente desglose:

MEJORAS LOTE 1: ZONA CENTRO-NORTE (20 PUNTOS)

UNIDADES DE MEJORA CN01. REHABILITACIÓN DEL FIRME CARRETERA FV-109, PP.KK 0+050 AL 4+000 Y PP.KK 4+950 AL 5+750. (8 puntos)	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO(€)	TOTAL
Ud Jornada de señalización obras. Equipo de señalización para desvíos alternativos de tráfico, incluso señalistas, carros móviles de señalización, señalización vertical, balizamiento, iluminación y demás elementos auxiliares en carretera convencional en horario diurno o nocturno con jornada de 8 horas.	10,00	590,00 €	5.900,00 €
M2 Fresado firmes bituminosos Fresado de pavimento bituminoso medido en m2×cm espesor, incluso barrido de la superficie, en fresado de juntas, regularización de superficies muy deterioras o tramos de poblado u zonas urbanas donde no se pueda subir rasante a criterio del Director del Contrato.	3.000	1.16 €	3.480,00€

M2 Emulsión asfáltica tipo Emulsión asfáltica tipo C60B3 o C60B4 TER en riego de adherencia, incluso barrido, preparación superficie, transporte y extendido con dotación mínima 0.5 kg/m2.	38.400,00	1.08 €	41.472,00 €
Tn M.A.C AC16 SURF B50/70 D.(más de 250Tn/Ud operación). Suministro, transporte, extendido y compactado de hormigón asfáltico tipo AC 16 SURF 50/70 D, con marcado CE, incluido el ligante (mínimo 5.5%) y el polvo mineral de aportación a efectos de valoración, en capa de rodadura de 5cm de espesor, incluso realización de juntas con medios mecánicos o manuales.	4.704,00	92.00 €	432.768,00 €
MI Señalización horizontal de 10cm pintura reflectante. Metro lineal de señalización horizontal de 10 cms de ancho, pintura de dos componentes o termoplástica, mediante máquina pintabandas autopropulsada, con microesferas de vidrio de post-mezclado con dotación 0,72 Kg/m2, incluso preparación de la superficie y p.p de premarcaje.	4.750,00	0.70 €	3.325,00€
MI Señalización horizontal de 15cm pintura reflectante. Metro lineal de señalización horizontal de 15 cms de ancho, pintura de dos componentes o termoplástica, mediante máquina pintabandas autopropulsada, con microesferas de vidrio de post-mezclado con dotación 0,72 Kg/m2, incluso preparación de la superficie y p.p de premarcaje.	9.500,00	0.80€	7.600,00€
TOTAL UNIDADES DE MEJORA CNO1 LOTE 1 CENTRO- NORTE	494.545,00 €		

UNIDADES DE MEJORA CNO2. REPARACIÓN FIRMES ASFÁLTICOS. (5 puntos)	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO(€)	TOTAL
Ud Jornada de señalización obras. Equipo de señalización para desvíos de tráfico, incluso señalistas, carros móviles de señalización, señalización vertical, balizamiento, iluminación y demás elementos auxiliares en corte de carriles en autovía o carretera convencional en horario diurno o nocturno con jornada de 8 horas.	10,00	590,00 €	5.900,00 €
M2 Fresado firmes bituminosos Fresado de pavimento bituminoso medido en m2×cm espesor, incluso barrido de la superficie, en fresado de juntas, regularización de superficies muy deterioradas o tramos de poblado u zonas urbanas donde no se pueda subir rasante a criterio del Director del Contrato.	15.000,00	1.16 €	17.400,00 €
M2 Emulsión asfáltica tipo Emulsión asfáltica tipo C60B3 o C60B4 TER en riego de adherencia, incluso barrido, preparación superficie, transporte y extendido con dotación mínima 0.5 kg/m2.	31.000,00	1.08 €	33.480,00 €
Tn M.A.C AC11 SURF B50/70 D a emplear en cualquier carretera del Lote 1 Centro- Norte. (más de 100Tn/Ud operación). Suministro, transporte, extendido y compactado de hormigón asfáltico tipo AC 11 SURF 50/70 D, con marcado CE, incluido el ligante (mínimo 5.5%) y el polvo mineral de aportación a efectos de valoración, a emplear en reparación de firmes muy deteriorados que afecten seguridad vial o regularización de calzada en espesores variables de 3 o 4 cm a criterio del Director del Contrato.	2.325,00	95.00 €	220.875,00 €
MI Señalización horizontal de 10cm pintura reflectante. Metro lineal de señalización horizontal de 10 cms de ancho, pintura de dos componentes o termoplástica, mediante máquina pintabandas autopropulsada, con microesferas de vidrio de post-mezclado con dotación 0,72 Kg/m2, incluso preparación de la superficie y p.p de premarcaje.	3.875,00	0.70 €	2.712,50€

MI Señalización horizontal de 15cm pintura reflectante. Metro lineal de señalización horizontal de 15 cms de ancho, pintura de dos componentes o termoplástica, mediante máquina pintabandas autopropulsada, con microesferas de vidrio de post-mezclado con dotación 0,72 Kg/m2, incluso preparación de la superficie y p.p de premarcaje.	6.000,00	0.80€	4.800,00€
MI Señalización horizontal de 20 cm pintura reflectante. Metro lineal de señalización horizontal de 20 cms de ancho, pintura de dos componentes o termoplástica, mediante máquina pintabandas autopropulsada, con microesferas de vidrio de post-mezclado con dotación 0,72 Kg/m2 de microesferas, incluso preparación de la superficie y p.p de premarcaje.	1.500,00	0.95€	1.425,00€
TOTAL UNIDADES DE MEJORA CNO2 LOTE 1 CENTRO- NORTE	286.592,50 €		
UNIDAD DE MEJORA CNO3. CENTRO ADICIONAL. (2 puntos)	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (€)	TOTAL
Puesta a disposición de un (1 ud) subcentro como complemento al Centro de Conservación que permita mejorar los tiempos de respuesta, localización y frecuencia de las principales incidencias.	36	2.000,00 €	72.000,00 €

UNIDAD DE MEJORA CNO4. ESTUDIO RED DE AFOROS Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE MEDIDORES PARA EL LOTE 1 CENTRO-NORTE. (2 puntos)

Estudio y adaptación del documento “Actualización de los aforos de la red Insular de carreteras del Cabildo de Fuerteventura” que se adjunta como anexo para el Lote 1 zona Centro- Norte y ejecución de las instalaciones e adquisición de equipos que se correspondan con las carreteras incluidas en el Lote 1 zona Centro- Norte.

UNIDAD DE MEJORA CNO5. MEJORAS AMBIENTALES: DISTINTIVO AMBIENTAL “Emisión cero” según clasificación DGT. (3 puntos)

Adscripción al contrato del servicio de los vehículos incluidos en la Unidad de equipo de Gestión del Pliego de Prescripciones Particulares con distintivo ambiental “Emisión cero” según clasificación de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior del Gobierno de España. (Vehículo del Jefe de operaciones, Vehículo Técnico Auxiliar y vehículo del Encargado)

MEJORAS LOTE 2: ZONA CENTRO-SUR (20 PUNTOS)

UNIDADES DE MEJORA CSO1. REPARACIÓN FIRMES ASFÁLTICOS (5 puntos)	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO(€)	TOTAL
Ud Jornada de señalización obras. Equipo de señalización para desvíos de tráfico, incluso señalistas, carros móviles de señalización, señalización vertical, balizamiento, iluminación y demás elementos auxiliares en corte de carriles en autovía o carretera convencional en horario diurno o nocturno con jornada de 8 horas.	10,00	590,00 €	5.900,00 €

M2 Fresado firmes bituminosos Fresado de pavimento bituminoso medido en m2×cm espesor, incluso barrido de la superficie, en fresado de juntas, regularización de superficies muy deterioras o tramos de poblado u zonas urbanas donde no se pueda subir rasante a criterio del Director del Contrato.	15.000,00	1.16 €	17.400,00 €
M2 Emulsión asfáltica tipo Emulsión asfáltica tipo C60B3 o C60B4 TER en riego de adherencia, incluso barrido, preparación superficie, transporte y extendido con dotación mínima 0.5 kg/m2.	31.000,00	1.08 €	33.480,00 €
Tn M.A.C AC11 SURF B50/70 D a emplear en cualquier carretera del Lote2 Centro- Sur. (más de 100Tn/Ud operación). Suministro, transporte, extendido y compactado de hormigón asfáltico tipo AC 11 SURF 50/70 D, con marcado CE, incluido el ligante (mínimo 5.5%) y el polvo mineral de aportación a efectos de valoración, a emplear en reparación de firmes muy deteriorados que afecten seguridad vial o regularización de calzada en espesores variables de 3 o 4 cm a criterio del Director del Contrato.	2.325,00	95.00 €	220.875,00 €
MI Señalización horizontal de 10cm pintura reflectante. Metro lineal de señalización horizontal de 10 cms de ancho, pintura de dos componentes o termoplástica, mediante máquina pintabandas autopropulsada, con microesferas de vidrio de post-mezclado con dotación 0,72 Kg/m2, incluso preparación de la superficie y p.p de premarcaje.	3.875,00	0.70 €	2.712,50€
MI Señalización horizontal de 15cm pintura reflectante. Metro lineal de señalización horizontal de 15 cms de ancho, pintura de dos componentes o termoplástica, mediante máquina pintabandas autopropulsada, con microesferas de vidrio de post-mezclado con dotación 0,72 Kg/m2, incluso preparación de la superficie y p.p de premarcaje.	6.000,00	0.80€	4.800,00€
MI Señalización horizontal de 20 cm pintura reflectante. Metro lineal de señalización horizontal de 20 cms de ancho, pintura de dos componentes o termoplástica, mediante máquina pintabandas autopropulsada, con microesferas de vidrio de post-mezclado con dotación 0,72 Kg/m2 de microesferas, incluso preparación de la superficie y p.p de premarcaje.	1.500,00	0.95€	1.425,00€
TOTAL UNIDADES DE OBRA MEJORA CSO1 LOTE 2 CENTRO- SUR	286.592,50 €		

UNIDADES DE MEJORA CSO2. REPOSICIÓN VALLA CERRAMIENTO AUTOVÍA FV-2, PP.KK 73+160 A 82+350. (8 puntos)	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO(€)	TOTAL
---	----------	--------------------	-------

MI Valla de cerramiento autovía h=140cm, trat. Anticorrosivo y p/p postes. Metro lineal de valla cerramiento para autovía en sustitución del cerramiento existente, incluso renovación de tubos de anclaje. El conjunto estará formado por malla electrosoldada progresiva de 1.40m de altura y tipo 12-15 con tratamiento especial corrosión compuesto por un recubrimiento de PVC de alta adherencia de color marrón (RAL de la gama 8000, 8014, 8019 o a determinar por el Director del Contrato , espesor de los alambres 2.90 a 3.50mm, colocada sobre postes galvanizados en caliente por inmersión en poliéster al horno de color marrón RAL de la gama 8000, 8014, 8019 o a determinar por el Director del Contrato de dimensiones: 48mm de diámetro, 1.5mm de espesor y 1800mm de longitud situados cada 5m ,con refuerzos y tensados cada 50m aprox. Tornapuntas D=50mm, tapones y abrazaderas de PRFV y pasadores de sujeción de malla a postes de aluminio con todos los accesorios necesarios para su instalación. Se incluye en el precio la excavación, cimentación de dimensiones 30×30×40cm con HM-20/B/20/IIIa y tubo de espera, montaje de grupos de tensado y de malla, así como la retirada del vallado existente y su gestión de residuos incluso transporte a vertedero y canon.	20.000,00	27,80 €	556.000,00€
---	-----------	---------	-------------

UNIDAD DE MEJORA CSO3. CENTRO ADICIONAL. (2 puntos)	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO(€)	TOTAL
Puesta a disposición de un (1 ud) subcentro como complemento al Centro de Conservación que permita mejorar los tiempos de respuesta, localización y frecuencia de las principales incidencias.	36	2.000,00 €	72.000,00€

UNIDAD DE MEJORA CSO4. ESTUDIO RED DE AFOROS Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE MEDIDORES PARA EL LOTE 2 CENTRO- SUR. (2 puntos)
Estudio y adaptación del documento “Actualización de los aforos de la red Insular de carreteras del Cabildo de Fuerteventura” que se adjunta como anexo para el Lote 2 zona Centro- Sur y ejecución de las instalaciones e adquisición de equipos que se correspondan con las carreteras incluidas en el Lote 2 zona Centro- Sur.

UNIDAD DE MEJORA CSO5. MEJORAS AMBIENTALES: DISTINTIVO AMBIENTAL “Emisión cero” según clasificación DGT. (3 puntos)
Adscripción al contrato del servicio de los vehículos incluidos en la Unidad de equipo de Gestión del Pliego de Prescripciones Particulares con distintivo ambiental “Emisión cero” según clasificación de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior del Gobierno de España. (Vehículo del Jefe de operaciones, Vehículo Técnico Auxiliar y vehículo del Encargado)

Las mejoras asumidas por el licitador que resulte Adjudicatario serán ejecutadas, dentro de la duración del contrato, cuando le sean requeridas por parte del Director de Obra disponiendo de una semana como máximo para los preparativos y organización antes de su inicio.

En caso de empate entre dos o más ofertas, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un tanto por ciento (%) de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga el art. 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor tanto por ciento (%) de trabajadores fijos en su

plantilla.

De persistir el empate se resolverá por sorteo

La documentación acreditativa de este criterio social (los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización de la seguridad social) será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Para la valoración final de la oferta presentada en su conjunto, se utilizará la siguiente fórmula:

$$V_t = P_{\text{económica}} + P_{\text{memoria}} + P_{\text{mejoras}}$$

Donde:

V_t	= Valoración final de cada licitador
$P_{\text{económica}}$	= Puntuación obtenida en el apartado de oferta económica (C1)
P_{memoria}	= Puntuación obtenida en el apartado de memoria, organización de los trabajos y medios a disposición (C2)
P_{mejoras}	= Puntuación obtenida en el apartado de mejoras al contrato propuesta de la Administración (C3)

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

A efectos de fijar la oferta económica real del licitador y determinar si incurre en baja anormal, según el coste estimado de las mejoras será:

El precio total ofertado por el licitador, para cada uno de los lotes, a efectos exclusivamente de calcular la baja anormal o desproporciona, es igual al importe de la proposición económica (excluido el IGIC) menos el importe de las mejoras ofertadas, según la siguiente fórmula:

- Precio total ofertado para el **LOTE Nº 1 ZONA CENTRO-NORTE**: Importe proposición económica (excluido el IGIC) - Importe mejoras ofertadas
- Precio total ofertado para el **LOTE Nº 2 ZONA CENTRO-SUR**: Importe proposición económica (excluido el IGIC) - Importe mejoras ofertadas

A efectos de determinar las ofertas que incurran en baja anormales se seguirá los criterios siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 5 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE (a rellenar por cada uno de los lotes por separado, en caso de presentarse a ambos)

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscalen.....calle.....número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante¹ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio denominado **"SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA". 2 LOTES. PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA** al Lote N°.....* se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones y DECLARA bajo su responsabilidad:

* poner el nombre del lote al que se presenta:

- **LOTE N° 1 ZONA CENTRO-NORTE:**
- **LOTE N° 2 ZONA CENTRO-SUR**

A) Unión temporal de empresas

Que, a efectos de la licitación, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP en concordancia con lo que dispone el artículo 69 del mismo texto legal, este licitador (señálese lo que proceda):

- ☐ No concurre en UTE a la presente licitación.
- ☐ Concurre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE EN LA UTE	% DE PARTICIPACIÓN	CLASIFICACIÓN O CIRCUNSTANCIAS DE SOLVENCIA

Que se comprometen a constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias.

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

B) Aptitud para contratar

Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar establecidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo XI durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

C) Condiciones especiales de compatibilidad

En los términos previstos en el apartado 1 de artículo 70 de LCSP este licitador manifiesta expresamente que:

1. Ha participado directamente o mediante empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

- ☐ Si.
☐ No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su participación:

2. Ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

- ☐ Si.
☐ No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su asesoramiento:

D) Empresas vinculadas

Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

- ☐ No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en

el artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

***RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO**

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF
1		
2		

*Este anexo se cumplimentará si el **anexo II** de este pliego prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.

E) Solvencia:

- Que integra la solvencia por medios externos:

- ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP. (Deberá presentar debidamente cumplimentado y firmado el modelo **ANEXO V** a este pliego de cláusulas administrativas particulares).
- ☐ No.

• Adscripción de medio: SI.

- ☐ **Se comprometen a adscribir todos los medios** establecidos en *la cláusula 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares: Instalaciones, Personal, Maquinaria y materiales establecidos al contrato del Lote nº(*)*, encontrándose entre otros los siguientes:

* poner el nombre del lote al que se presenta:

- **LOTE Nº 1 ZONA CENTRO-NORTE:**
 - **LOTE Nº 2 ZONA CENTRO-SUR**
- ☐ *La disposición de una planta de fabricación de hormigones bituminosos, radicada en la isla de Fuerteventura, para la ejecución del contrato: complementariamente a la clasificación o a los medios de solvencia técnica acreditados, el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para la Administración deberá aportar, con carácter previo a la suscripción del correspondiente contrato, el compromiso de disponer de una planta de fabricación de hormigones bituminosos, radicada en la isla de Fuerteventura, para la ejecución del contrato, al objeto de cumplir con el régimen de temperaturas de fabricación y extensión de dichos productos según lo establecido en el artículo 542, 543 y 544 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, actualizado por la Orden FOM/2523/2014. La disposición se podrá acreditar por cualquier título jurídico válido en derecho o mediante una carta de compromiso del fabricante que garantice el suministro.*

- ☐ La disposición del certificado de conformidad de la mezcla bituminosa empleada con la norma UNE-EN 13108: Aportación durante la fase de ejecución del contrato y con carácter previo a la materialización de la unidad de obra correspondiente, del certificado de conformidad de la mezcla bituminosa empleada con la norma UNE-EN 13108.
- ☐ La disposición de una planta de fabricación de hormigones, radicada en la isla de Fuerteventura, para la ejecución del contrato: complementariamente a la clasificación o a los medios de solvencia técnica acreditados, el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para la Administración deberá aportar, con carácter previo a la suscripción del correspondiente contrato, el compromiso de disponer de una planta de fabricación de hormigones, radicada en la isla de Fuerteventura, para la ejecución del contrato, al objeto de cumplir con las prescripciones de fabricación y puesta en obra establecidas en el Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural que deroga la Instrucción de Hormigón Estructural EHE-08. La disposición se podrá acreditar por cualquier título jurídico válido en derecho o mediante una carta de compromiso del fabricante que garantice el suministro.

Que se compromete a adscribir los medios que sean necesarios para ejecutar el contrato aunque no estén previstos en el pliego de prescripciones técnicas sin que ello suponga un incremento de gasto para la administración.

Además el adjudicatario deberá disponer de un Plan de Aseguramiento de la Calidad y un Plan de Gestión Medioambiental para todas las actividades del contrato.

- **Se comprometen a acreditar la disponibilidad de todos los medios a adscribir obligatoriamente al contrato del lote nº.....(*); Instalaciones, Personal, Maquinaria y materiales según lo establecido en la cláusula 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, antes del acta de inicio de las prestaciones.**

* poner el nombre del lote al que se presenta:

- **LOTE Nº 1 ZONA CENTRO-NORTE:**
- **LOTE Nº 2 ZONA CENTRO-SUR**

- **Habilitación profesional/empresarial. No se exige**

F) Situación social de la empresa:

-Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda):

- ☐ Menos de 50 trabajadores
- ☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):

- ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- ☐ Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

-Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda):

- ☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

-Que se trata de empresa extranjera:

- ☐ Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
- ☐ No

G) Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP):

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.4 del PCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con

discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:

- Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla: (Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)
- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:
- Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla: (Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)
- Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa:
- Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:

En relación con lo manifestado anteriormente, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas.

H) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- ☐ Si
☐ No

Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

- ☐ Si
☐ No

En todo caso si no marcarse ninguna casilla se entenderá que la empresa presta su consentimiento para que esta Administración acceda a la información.

I) Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y

Empresas Clasificadas del Sector Público:

- ☐ Si
☐ No

Asimismo, declaro (marcar lo que proceda):

- ☐ Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- ☐ Que los datos de esta empresa anotados en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del registro:

Datos que han sufrido variación:.....

Documentación justificativa que se adjunta:.....

J) Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC, es la siguiente:

K) Confidencialidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la LCSP, se declara que:

- ☐ Si constan documentos confidenciales, y son los siguientes:
- ☐ No constan documentos confidenciales.

L) Protección de datos:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

*Además, dado que el contrato contempla el tratamiento de datos personales, los servidores donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos estarán ubicados en:

- ☐ A cumplimentar si el contrato prevé tratamiento de datos personales.

Fecha y firma del licitador

ANEXO IV. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74, las licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinan a continuación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, tanto en los términos establecidos en el artículo 67 del RGLCAP, como en términos de subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

A) Clasificación empresarial (no obligatoria):

El **licitador que opte por presentarla acreditará** estar en posesión de la clasificación requerida aportando a tal efecto, el **certificado de inscripción en el Registro** Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, así como una **declaración responsable** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

En el caso de **unión temporal de empresas** se exige que todas las empresas que concurren en la unión temporal estén debidamente clasificadas como empresas de servicios excepto para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En lo que se refiere a la acumulación de la clasificación de las UTE se estará a lo dispuesto en el art. 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Clasificación exigible para cada uno de los lotes (artículos 37 y 38 RGLCAP)

- Grupo O)
- Subgrupo 2. Conservación y mantenimiento de carreteras, pistas, autopistas, autovías, calzadas y vías férreas.
- Categoría contrato. Categoría 5, cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 1.200.000 euros.

B) Solvencia Económica y Financiera y Técnica o Profesional.

Requisitos mínimos y acreditación Solvencia económica y financiera.

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de

presentación de ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el periodo de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto de ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

El requisito mínimo de volumen anual que se exige acreditar no excede de una vez y media el valor anual medio del contrato (sin IGIC), atendiendo al principio de proporcionalidad con la complejidad técnica y con la dimensión económica del contrato. Las cantidades para cada lote son las siguientes:

Lote 1 zona Centro- Norte: 6.285.414,78€

Lote 2 zona Centro- Sur: 7.162.104,09€.

Con esta cantidad se garantiza la capacidad económica y financiera frente a las incidencias que se deriven de posibles incumplimientos de contrato.

Solvencia Técnica o Profesional.

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe (con exclusión IGIC o IVA), la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y avalados por certificados de buena ejecución.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos del código CPV del contrato.

El requisito mínimo de experiencia de la empresa que se exige acreditar en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años para cada lote son las siguientes:

Lote 1 zona Centro- Norte: 2.010.126,23€

Lote 2 zona Centro- Sur: 2.186.021,79€.

En las uniones temporales de empresas se acumularán los trabajos realizados por cada una de las empresas componentes de aquella en proporción a su % de participación en la unión.

Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se considerarán indistintamente, los contratos de cualquiera de las empresas que constituyen la UTE para alcanzar las cantidades anteriormente citadas.

Se deberá aportar titulación académica y profesional del responsable o responsables de la empresa para la ejecución del contrato, considerando adecuada las de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Civil, Ingeniero Técnico de Obras Públicas para la parte Técnica, Licenciado en Económicas u otras equivalentes para la parte de gestión del contrato y personal especializado en Seguridad y Salud en el trabajo y gestión medioambiental y residuos. Además se deberá acreditar una experiencia mínima en contratos de similares características de 3 años.

C) Integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o financiera.

Se permitirá **a excepción de las operaciones del Grupo I para ambos lotes** que debe ejecutarla la entidad que resulte adjudicataria de cada lote con sus propios medios dado su carácter prioritario en el conjunto del contrato al ser tareas críticas que afectan a la vialidad de la carretera, **debiendo destinar a su ejecución los medios exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares con carácter exclusivo.**

El propuesto adjudicatario deberá demostrar que efectivamente dispone de los medios necesarios para llevar a cabo la prestación.

D) Adscripción Obligatoria de medios

De aplicación para ambos Lotes (Lote nº 1 y Lote nº 2):

Además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, las personas licitadoras **deberán adscribir, obligatoriamente,** a la ejecución del contrato los medios **personales y materiales** fijos para cada uno de los lotes adjudicados.

Dichos medios formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores comprometiéndose a su adscripción en la declaración responsable del Anexo III y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por ello deberán ser mantenidos por la entidad adjudicataria durante el plazo de duración del servicio siendo obligatorio que cualquier variación sea comunicada, con suficiente antelación, a la Administración Insular.

Los medios a adscribir obligatoriamente al contrato de cada lote son los siguientes: **Instalaciones, Personal, Maquinaria y materiales** establecidos en la cláusula 15 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el contratista tendrá que aportar la documentación acreditativa antes de la firma del acta de inicio de los servicios (Máximo 1 mes desde la formalización):

ORGANIZACIÓN Y MEDIOS DEL ADJUDICATARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A) INSTALACIONES

El Centro de Conservación será la base principal desde la que se llevará la gestión de la ejecución de los trabajos, tanto en lo que se refiere a personal como a maquinaria y almacén del utillaje y de los materiales. Será necesario que dicho centro tenga y pueda transmitir toda la información relevante sobre el estado y funcionamiento de las carreteras, y sobre las causas exteriores a la carretera que puedan influir en dicho estado o funcionamiento. Esta información, junto con los programas de trabajo preparados, servirá de base para establecer las órdenes de trabajos a realizar cada día.

Debido a su condición de centro de comunicaciones, desde este centro se ha de asegurar la posibilidad de que, en cualquier momento, terceras personas puedan comunicar con personal responsable de la conservación y con otros servicios vinculados a la carretera, y viceversa. Se habrá de dejar constancia de las llamadas recibidas y realizadas en relación con el estado y funcionamiento de las carreteras, así como la información recibida o transmitida en relación con las carreteras.

El Centro de Conservación deberá estar situado estratégicamente con respecto a la red de carreteras o tramos de éstas cuya conservación dependan del mismo. Se ubicará cumpliendo los tiempos establecidos en el PPT en cada lote.

Las instalaciones del Centro de Conservación deben integrarse en lo posible en el entorno, ser funcionales y confortables, y reunir todas las condiciones exigibles en materia de seguridad y salud en el trabajo. En todo caso, tanto el Centro de Conservación como los subcentros establecidos, contarán con su correspondiente evaluación de riesgos y planificación de medidas preventivas, así como un plan de emergencias (o documento equivalente) actualizado, debiendo ser conformes tanto al Real Decreto 486/1997 sobre Lugares de Trabajo como al resto de la normativa correspondiente en materia de prevención de riesgos laborales.

Habrá un centro de Conservación por cada lote: zona Centro- Norte y zona Centro- Sur. La ubicación del mismo deberá cumplir con los tiempos de respuesta establecidos en el PPT.

B) ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL (Por cada Lote)

Para el presente contrato se distinguen tres tipos de puestos:

- Personal con presencia mínima de ocho horas al día todos los días laborables del año.
- Personal disponible y localizable: personal que conforma la cuadrilla de retén que únicamente actúa si se le requiere ante una urgencia o emergencia o como refuerzo al personal fijo en situaciones que por su naturaleza, origen o cuantía así lo requieran. Dicha cuadrilla estará localizable y disponible las 24 horas los 365 días del año (366 en caso de que sea bisiesto).

En el periodo de vacaciones regladas, sanciones o enfermedad, la empresa tendrá obligación de sustituirlo con otro de idéntica titulación, garantizando la prestación del servicio y el número mínimo de efectivos asignados.

Los puestos a cubrir para todas las operaciones del Grupo I del contrato con dedicación plena y exclusiva será el que se detalla en el punto 15.2 del Pliego y que se resumen en este apartado:

Labores de conservación ordinaria, limpieza y mantenimiento de la vialidad

1 Jefe de Operaciones 8h 250 d: cuya titulación universitaria deberá ser la de Ingeniero de Caminos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Título de Grado equivalente.

1 Auxiliar Jefe de Operaciones. (ITOP experiencia + 2 años.) 8h 250 d.1

Encargado General (técnico COEX) 8h 250 d

1 Auxiliar Administrativo 8h 250 d

5 Oficial 1ª 8 h 250 d

13 Peón especialista 8 h 250 d

Cuadrilla de retén:

Respecto a las cuadrillas de retén, éstas estarán formadas por un mínimo de 4 operarios (1 oficial de 1ª y 3 peones especializados). Estarán disponibles y localizables las 24 h los 365 días del año.

Servicio de acondicionamiento de márgenes y zonas ajardinadas:

1 Capataz agrícola 8h 250 d

1 Oficial de 1ª jardinero 8h 250d2

Peones de jardinería 8h 250d

Labores de conservación y mejora de alumbrado y semaforización asociado a la carretera

1 Oficial electricista 8h 250d1
Peón electricista 8h 250d

C) MAQUINARIA Y MEDIOS (Por cada lote)

El Adjudicatario contará con maquinaria adscrita únicamente al presente contrato y para uso exclusivo en el mismo, en el número y con las características mínimas establecidas en el pliego.

El equipo a disponer en el contrato será el siguiente:

Labores de conservación ordinaria, limpieza y mantenimiento de la vialidad

- TRES (3) ud Furgoneta grande para transporte de personal
- DOS (2) ud Carro móvil señalización
- UN (1) ud Camión Simple cabina con pluma y cesta
- UN (1) ud Camión barredora, limpiadora, aspiradora autopropulsada
- UN (1) ud Compresor con 2 martillos
- UN (1) ud Equipo de limpieza de señales y carteles con hidrolavadora
- UN (1) ud Hormigonera eléctrica de 250 l. de capacidad
- UN (1) ud Equipo de oxicorte
- UN (1) ud Grupo electrógeno de 7 kva
- DOS (2) ud Mochila sulfatadora 15l
- DOS (2) ud Desbrozadora manual
- DOS (2) ud Sopladora manual
- DOS (2) ud Motosierra
- CINCO (5) ud Juego pequeña herramienta
- CINCO (5) ud Juego señales

En la ZONA 1: ZONA CENTRO  NORTE se incluye además UNA (1) ud Minicargadora compacta con barredora, retro, martillo y fresadora.

Cualquier otro tipo de pequeña maquinaria de uso circunstancial para el correcto desarrollo de las actividades definidas dentro del Grupo I (bomba de achique, sierra corta pavimentos, cisterna de presión para pequeñas limpiezas, etc.)

Servicio de acondicionamiento de márgenes y zonas ajardinadas:

- UN (1) ud Furgoneta grande de equipo de jardinería con enganche pararemolque
- UN (1) ud Carro arrastrado de pulverización de herbicida homologado adaptado para señaliz. Móvil
- UN (1) ud Dumper 4x4 autocargable
- UN (1) ud Mochila sulfatadora 15l
- UN (1) ud Desbrozadora manual
- UN (1) ud Sopladora manual
- UN (1) ud Motosierra
- UN (1) ud Cortaseto
- UN (1) ud Juego pequeña herramienta

- UN (1) ud Juego señales

Servicio de mantenimiento de alumbrado

- UN (1) ud Camión cesta certificado como conjunto para elevación de personas de hasta 18 m. Deberá ser adecuado (con capacidad de carga) para trabajos de cableado, montaje y reparaciones, conservación, limpieza y saneado de cuadros de mando en la vía pública. Tendrá capacidad suficiente para el transporte de los elementos necesarios de señalización y corte de carreteras.
- UN (1) ud Furgoneta grande para transporte de personal y trabajos de mantenimiento.
- UN (1) ud Juego pequeña herramienta
- UN (1) ud Juego señales

Además en el contrato para cada lote:

- **La disposición de una planta de fabricación de hormigones bituminosos, radicada en la isla de Fuerteventura**, para la ejecución del contrato: complementariamente a la clasificación o a los medios de solvencia técnica acreditados, el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para la Administración deberá aportar, con carácter previo a la suscripción del correspondiente contrato, el compromiso de disponer de una planta de fabricación de hormigones bituminosos, radicada en la isla de Fuerteventura, para la ejecución del contrato, al objeto de cumplir con el régimen de temperaturas de fabricación y extensión de dichos productos según lo establecido en el artículo 542, 543 y 544 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, actualizado por la Orden FOM/2523/2014.

La disposición se podrá acreditar por cualquier título jurídico válido en derecho o mediante una carta de compromiso del fabricante que garantice el suministro.

La disposición del certificado de conformidad de la mezcla bituminosa empleada con la norma UNE-EN 13108: Aportación durante la fase de ejecución del contrato y con carácter previo a la materialización de la unidad de obra correspondiente, del certificado de conformidad de la mezcla bituminosa empleada con la norma UNE-EN13108.

- **La disposición de una planta de fabricación de hormigones, radicada en la isla de Fuerteventura**, para la ejecución del contrato: complementariamente a la clasificación o a los medios de solvencia técnica acreditados, el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para la Administración deberá aportar, con carácter previo a la suscripción del correspondiente contrato, el compromiso de disponer de una planta de fabricación de hormigones, radicada en la isla de Fuerteventura, para la ejecución del contrato, al objeto de cumplir con las prescripciones de fabricación y puesta en obra establecidas en el Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural que deroga la Instrucción de Hormigón Estructural EHE-08.

La disposición se podrá acreditar por cualquier título jurídico válido en derecho o mediante una carta de compromiso del fabricante que garantice el suministro.

En el caso que el adjudicatario estime oportuno el incremento de cualquiera de los medios o

instalaciones podrá hacerlo sin que ello suponga un incremento de gasto para la administración.

- Además el propuesto adjudicatario deberá disponer de un **Plan de Aseguramiento de la Calidad y un Plan de Gestión Medioambiental** para todas las actividades del contrato a acreditar antes del acta de inicio del la prestación del servicio.

D) MATERIALES

El adjudicatario deberá disponer, en todo momento de los materiales que se precisen para la ejecución de las operaciones que hayan de llevarse a cabo, aunque alguno de ellos no estuviera en la relación de materiales presupuestados, o no lo estuviera con las cuantías que resulten necesarias.

Justificará la disposición y capacidad de almacenes para disponer en todo momento, como mínimo, de acopios capaces de cubrir el consumo del siguiente mes con las excepciones que autorice el director. La no utilización de estos materiales acopiados una vez finalizado el contrato no vincula a esta Corporación a su compra, siendo por cuantay riesgo del adjudicatario su posterior uso o venta a terceros de los mismos.

Las procedencias de los productos utilizados para la ejecución de las unidades de obra y operaciones deberán ser aceptadas por el director del contrato.

Todos los productos, materiales, objetos, residuos y basuras que se recojan con motivo de la realización de las actividades objeto del contrato serán transportados por el adjudicatario a vertederos autorizados situados fuera de la zona de afección de las vías incluidas en el contrato y que previamente hayan sido aceptados por el director. En todas las unidades y operaciones del Grupo II se ha incluido el coste de la retirada y vertido incluyendo el correspondiente canon (excepto en aquellas operaciones en las que expresamente se excluye), correspondiendo al adjudicatario localizar los vertederos y pago de gastos a que pudiera dar lugar su utilización, incluidos los posibles costes de restauración medioambiental, o en su caso, de reutilización o de reciclado, según lo dispuesto en el RD 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

ANEXO V. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (a rellenar por cada uno de los lotes por separado, en caso de presentarse a ambos)*

- **LOTE Nº 1:** ZONA 1: ZONA CENTRO-NORTE
- **LOTE Nº 2:** ZONA 2: ZONA CENTRO-SUR

* Se permitirá a **excepción de las operaciones del Grupo I** que debe ejecutarla la entidad que resulte adjudicataria de cada lote con sus propios medios dado su carácter prioritario en el conjunto del contrato al ser tareas críticas que afectan a la vialidad de la carretera, **debiendo destinar a su ejecución los medios exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares con carácter exclusivo.**

El propuesto adjudicatario deberá demostrar que efectivamente dispone de los medios necesarios para llevar a cabo la prestación.

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F..... al objeto de participar en la contratación denominada **"SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA". 2 LOTES. PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA** Lote Nº.....*

* poner el nombre del lote al que se presenta:

- **LOTE Nº 1:** ZONA 1: ZONA CENTRO-NORTE
- **LOTE Nº 2:** ZONA 2: ZONA CENTRO-SUR

Y, Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición del Cabildo de Fuerteventura son los siguientes:
.....
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

FechaFirma del licitador

Firma de la otra entidad

ANEXO V b). SUBCONTRATACIÓN* (a rellenar por cada uno de los lotes por separado, en caso de presentarse a ambos)*

- **LOTE Nº 1:** ZONA 1: ZONA CENTRO-NORTE
- **LOTE Nº 2:** ZONA 2: ZONA CENTRO-SUR

** **No estará permitida la subcontratación en el Grupo I, dado que son actividades de carácter prioritario y periódico con afección directa a la seguridad vial, debiendo ser desarrolladas con los medios personales, maquinaria y materiales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares.***

En el Grupo II y III si se permitirá la subcontratación, teniendo la obligación de indicar la parte del contrato que tiene el propósito de subcontratar.

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F..... al objeto de participar en la contratación **"SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA". 2 LOTES. PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA** Lote Nº.....*

* poner el nombre del lote al que se presenta:

- **LOTE Nº 1:** ZONA 1: ZONA CENTRO-NORTE
- **LOTE Nº 2:** ZONA 2: ZONA CENTRO-SUR
-

Y, Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F.

Declaran:

Que la empresa

Que la empresa.....se compromete a ejecutar le servicio de

En.....ade..... de 2022

Firma del licitador

Firma de la otra entidad

ANEXO VI. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

- LOTE Nº 1: ZONA 1: ZONA CENTRO-NORTE

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscalen.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante² del día..... de..... de..... y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Corporación que han de regir el procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios denominado **"SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA". 2 LOTES. PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA** y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a realizar el citado contrato **LOTE Nº 1: ZONA 1: ZONA CENTRO-NORTE**, por un precio de :

Precio sin IGIC: euros (en letra),.....€ (en número).

*Importe del IGIC:.....euros (en letra)......€ (en número), que resulta de aplicar un tipo de gravamen del%.

Precio incluido IGIC: euros (en letra),.....€ (en número).

*El tipo de gravamen aplicado al precio ofertado es diferente al que consta en el estudio económico (anexo I de este pliego) por los siguientes motivos:.....(a rellenar obligatoriamente si concurre la circunstancia indicada)

*En el caso de empresas con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, si no consignaran el importe del IGIC les resultará de aplicación lo dispuesto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

➤ **Además, se compromete a ejecutar las siguientes prestaciones:**

MEJORAS LOTE 1: ZONA CENTRO-NORTE (20 PUNTOS)

² Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

	SI	NO
UNIDADES DE MEJORA CNO1. REHABILITACIÓN DEL FIRME CARRETERA FV-109, PP.KK 0+050 AL 4+000 Y PP.KK 4+950 AL 5+750. (8 puntos)		
Ud Jornada de señalización obras. Equipo de señalización para desvíos alternativos de tráfico, incluso señalistas, carros móviles de señalización, señalización vertical, balizamiento, iluminación y demás elementos auxiliares en carretera convencional en horario diurno o nocturno con jornada de 8 horas.		
M2 Fresado firmes bituminosos Fresado de pavimento bituminoso medido en m ² ×cm espesor, incluso barrido de la superficie, en fresado de juntas, regularización de superficies muy deterioras o tramos de poblado u zonas urbanas donde no se pueda subir rasante a criterio del Director del Contrato.		
M2 Emulsión asfáltica tipo Emulsión asfáltica tipo C60B3 o C60B4 TER en riego de adherencia, incluso barrido, preparación superficie, transporte y extendido con dotación mínima 0.5 kg/m ² .		
Tn M.A.C AC16 SURF B50/70 D.(más de 250Tn/Ud operación). Suministro, transporte, extendido y compactado de hormigón asfáltico tipo AC 16 SURF 50/70 D, con marcado CE, incluido el ligante (mínimo 5.5%) y el polvo mineral de aportación a efectos de valoración, en capa de rodadura de 5cm de espesor, incluso realización de juntas con medios mecánicos o manuales.		
Ml Señalización horizontal de 10cm pintura reflectante. Metro lineal de señalización horizontal de 10 cms de ancho, pintura de dos componentes o termoplástica, mediante máquina pintabandas autopropulsada, con microesferas de vidrio de post-mezclado con dotación 0,72 Kg/m², incluso preparación de la superficie y p.p de premarcaje.		
Ml Señalización horizontal de 15cm pintura reflectante. Metro lineal de señalización horizontal de 15 cms de ancho, pintura de dos componentes o termoplástica, mediante máquina pintabandas autopropulsada, con microesferas de vidrio de post-mezclado con dotación 0,72 Kg/m², incluso preparación de la superficie y p.p de premarcaje.		

UNIDADES DE MEJORA CNO2. REPARACIÓN FIRMES ASFÁLTICOS. (5 puntos)	SI	NO
Ud Jornada de señalización obras. Equipo de señalización para desvíos de tráfico, incluso señalistas, carros móviles de señalización, señalización vertical, balizamiento, iluminación y demás elementos auxiliares en corte de carriles en autovía o carretera convencional en horario diurno o nocturno con jornada de 8 horas.		
M2 Fresado firmes bituminosos Fresado de pavimento bituminoso medido en m²×cm espesor, incluso barrido de la superficie, en fresado de juntas, regularización de superficies muy deterioradas o tramos de poblado u zonas urbanas donde no se pueda subir rasante a criterio del Director del Contrato.		
M2 Emulsión asfáltica tipo Emulsión asfáltica tipo C60B3 o C60B4 TER en riego de adherencia, incluso barrido, preparación superficie, transporte y extendido con dotación mínima 0.5 kg/m².		
Tn M.A.C AC11 SURF B50/70 D a emplear en cualquier carretera del Lote 1 Centro-Norte. (más de 100Tn/Ud operación). Suministro, transporte, extendido y compactado de hormigón asfáltico tipo AC 11 SURF 50/70 D, con marcado CE, incluido el ligante (mínimo 5.5%) y el polvo mineral de aportación a efectos de valoración, a emplear en reparación de firmes muy deteriorados que afecten seguridad vial o regularización de calzada en espesores variables de 3 o 4 cm a criterio del Director del Contrato.		
MI Señalización horizontal de 10cm pinturareflectante. Metro lineal de señalización horizontal de 10 cms de ancho, pintura de dos componentes o termoplástica, mediante máquina pintabandas autopropulsada, con microesferas de vidrio de post-mezclado con dotación 0,72 Kg/m², incluso preparación de la superficie y p.p de premarcaje.		
MI Señalización horizontal de 15cm pinturareflectante. Metro lineal de señalización horizontal de 15 cms de ancho, pintura de dos componentes o termoplástica, mediante máquina pintabandas autopropulsada, con microesferas de vidrio de post-mezclado con dotación 0,72 Kg/m², incluso preparación de la superficie y p.p de premarcaje.		
MI Señalización horizontal de 20 cm pinturareflectante. Metro lineal de señalización horizontal de 20 cms de ancho, pintura de dos componentes o termoplástica, mediante máquina pintabandas autopropulsada, con microesferas de vidrio de post-mezclado con dotación 0,72 Kg/m² de microesferas, incluso preparación de la superficie y p.p de premarcaje.		

UNIDAD DE MEJORA CNO3. CENTRO ADICIONAL. (2 puntos)	SI	NO
Puesta a disposición de un (1 ud) subcentro como complemento al Centro de Conservación que permita mejorar los tiempos de respuesta, localización y frecuencia de las principales incidencias.		

UNIDAD DE MEJORA CNO4. ESTUDIO RED DE AFOROS Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE MEDIDORES PARA EL LOTE 1 CENTRO- NORTE. (2 puntos)	SI	NO
Estudio y adaptación del documento “Actualización de los aforos de la red Insular de carreteras del Cabildo de Fuerteventura” que se adjunta como anexo para el Lote 1 zona Centro- Norte y ejecución de las instalaciones e adquisición de equipos que se correspondan con las carreteras incluidas en el Lote 1 zona Centro- Norte		

UNIDAD DE MEJORA CNO5. MEJORAS AMBIENTALES: DISTINTIVO AMBIENTAL “Emisión cero” según clasificación DGT. (3 puntos)	SI	NO
Adscripción al contrato del servicio de los vehículos incluidos en la Unidad de equipo de Gestión del Pliego de Prescripciones Particulares con distintivo ambiental “Emisión cero” según clasificación de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior del Gobierno de España. (Vehículo del Jefe de operaciones, Vehículo Técnico Auxiliar y vehículo del Encargado)		

Lugar, fecha y firma de la licitadora

ANEXO VI. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

- LOTE Nº 2: ZONA 2: ZONA CENTRO-SUR

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscalen.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante³ del día..... de..... de..... y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Corporación que han de regir el procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios denominado **"SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA". 2 LOTES. PROCEDIMIENTO ABIERTO. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA** y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a realizar el citado contrato **LOTE Nº 2: ZONA 2: ZONA CENTRO-SUR**, por un precio de :

Precio sin IGIC: euros (en letra),.....€ (en número).

*Importe del IGIC:.....euros (en letra)......€ (en número), que resulta de aplicar un tipo de gravamen del%.

Precio incluido IGIC: euros (en letra),.....€ (en número).

*El tipo de gravamen aplicado al precio ofertado es diferente al que consta en el estudio económico (anexo I de este pliego) por los siguientes motivos:.....(a rellenar obligatoriamente si concurre la circunstancia indicada)

*En el caso de empresas con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, si no consignaran el importe del IGIC les resultará de aplicación lo dispuesto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

➤ **Además, se compromete a ejecutar las siguientes prestaciones:**

MEJORAS LOTE 2: ZONA CENTRO-SUR (20 PUNTOS)

³ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

UNIDADES DE MEJORA CSO1. REPARACIÓN FIRMES ASFÁLTICOS (5 puntos)	SI	NO
Ud Jornada de señalización obras. Equipo de señalización para desvíos de tráfico, incluso señalistas, carros móviles de señalización, señalización vertical, balizamiento, iluminación y demás elementos auxiliares en corte de carriles en autovía o carretera convencional en horario diurno o nocturno con jornada de 8 horas. M2 Fresado firmes bituminosos Fresado de pavimento bituminoso medido en m2×cm espesor, incluso barrido de la superficie, en fresado de juntas, regularización de superficies muy deterioras o tramos de poblado u zonas urbanas donde no se pueda subir rasante a criterio del Director del Contrato. M2 Emulsión asfáltica tipo Emulsión asfáltica tipo C60B3 o C60B4 TER en riego de adherencia, incluso barrido, preparación superficie, transporte y extendido con dotación mínima 0.5 kg/m2. Tn M.A.C AC11 SURF B50/70 D a emplear en cualquier carretera del Lote2 Centro- Sur. (más de 100Tn/Ud operación). Suministro, transporte, extendido y compactado de hormigón asfáltico tipo AC 11 SURF 50/70 D, con marcado CE, incluido el ligante (mínimo 5.5%) y el polvo mineral de aportación a efectos de valoración, a emplear en reparación de firmes muy deteriorados que afecten seguridad vial o regularización de calzada en espesores variables de 3 o 4 cm a criterio del Director del Contrato. MI Señalización horizontal de 10cm pintura reflectante. Metro lineal de señalización horizontal de 10 cms de ancho, pintura de dos componentes o termoplástica, mediante máquina pintabandas autopropulsada, con microesferas de vidrio de post-mezclado con dotación 0,72 Kg/m2, incluso preparación de la superficie y p.p de premarcaje. MI Señalización horizontal de 15cm pintura reflectante. Metro lineal de señalización horizontal de 15 cms de ancho, pintura de dos componentes o termoplástica, mediante máquina pintabandas autopropulsada, con microesferas de vidrio de post-mezclado con dotación 0,72 Kg/m2, incluso preparación de la superficie y p.p de premarcaje. MI Señalización horizontal de 20 cm pintura reflectante. Metro lineal de señalización horizontal de 20 cms de ancho, pintura de dos componentes o termoplástica, mediante máquina pintabandas autopropulsada, con microesferas de vidrio de post-mezclado con dotación 0,72 Kg/m2 de microesferas, incluso preparación de la superficie y p.p de premarcaje.		

UNIDADES DE MEJORA CSO2. REPOSICIÓN VALLA CERRAMIENTO AUTOVÍA FV-2, PP.KK 73+160 A 82+350. (8 puntos)	SI	NO
MI Valla de cerramiento autovía h=140cm, trat. Anticorrosivo y p/p postes. Metro lineal de valla cerramiento para autovía en sustitución del cerramiento existente, incluso renovación de tubos de anclaje. El conjunto estará formado por malla electrosoldada progresiva de 1.40m de altura y tipo 12-15 con tratamiento especial corrosión compuesto por un recubrimiento de PVC de alta adherencia de color marrón (RAL de la gama 8000, 8014, 8019 o a determinar por el Director del Contrato , espesor de los alambres 2.90 a 3.50mm, colocada sobre postes galvanizados en caliente por inmersión en poliéster al horno de color marrón RAL de la gama 8000, 8014, 8019 o a determinar por el Director del Contrato de dimensiones: 48mm de diámetro, 1.5mm de espesor y 1800mm de longitud situados cada 5m ,con refuerzos y tensados cada 50m aprox. Tornapuntas D=50mm, tapones y abrazaderas de PRFV y pasadores de sujeción de malla a postes de aluminio con todos los accesorios necesarios para su instalación. Se incluye en el precio la excavación, cimentación de dimensiones 30×30×40cm con HM-20/B/20/IIIa y tubo de espera, montaje de grupos de tensado y de malla, así como la retirada del vallado existente y su gestión de residuos incluso transporte a vertedero y canon.		

UNIDAD DE MEJORA CSO3. CENTRO ADICIONAL. (2 puntos)	SI	NO
Puesta a disposición de un (1 ud) subcentro como complemento al Centro de Conservación que permita mejorar los tiempos de respuesta, localización y frecuencia de las principales incidencias.		

UNIDAD DE MEJORA CSO4. ESTUDIO RED DE AFOROS Y EJECUCIÓN DE INSTALACIONES Y ADQUISICIÓN DE MEDIDORES PARA EL LOTE 2 CENTRO- SUR. (2 puntos)	SI	NO
Estudio y adaptación del documento “Actualización de los aforos de la red Insular de carreteras del Cabildo de Fuerteventura” que se adjunta como anexo para el Lote 2 zona Centro- Sur y ejecución de las instalaciones e adquisición de equipos que se correspondan con las carreteras incluidas en el Lote 2 zona Centro- Sur.		

UNIDAD DE MEJORA CSO5. MEJORAS AMBIENTALES: DISTINTIVO AMBIENTAL “Emisión cero” según clasificación DGT. (3 puntos)	SI	NO
Adscripción al contrato del servicio de los vehículos incluidos en la Unidad de equipo de Gestión del Pliego de Prescripciones Particulares con distintivo ambiental “Emisión cero” según clasificación de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior del Gobierno de España. (Vehículo del Jefe de operaciones, Vehículo Técnico Auxiliar y vehículo del Encargado).		

Lugar, fecha y firma de la licitadora

ANEXO VII. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.....
.....NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y
requerimientos) enen la calle/plaza/avenida
..... C.P..... y en su nombre
(nombre y apellidos de los Apoderados)
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del
bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura, con fecha
.....

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF.....en virtud de lo
dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
garantía).....
..... para
responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
garantizado)..... ante el Cabildo de Fuerteventura
por importe de euros:(en letra).....
.....(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

ANEXO VIII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....(en adelante, asegurador), con domicilio en
calle....., y NIF.....
debidamente representado por doncon poderes suficientes para
obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de
Fuerteventura, con fecha

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado)NIF....., en concepto de
tomador del seguro, anteen adelante asegurado, hasta el
importe de euros en los términos y condiciones
establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de
cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato
.....en concepto de garantía definitiva para responder de las
obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás
condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1
del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a
resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste
liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el
tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Cabildo
de Fuerteventura, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del
Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Cabildo de Fuerteventura autorice su
cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de
Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de

Firma: Asegurador

ANEXO IX. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A.- De tipo social

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP y la Disposición Transitoria Decimo Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato las siguientes:

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

1) La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2) El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa

de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

1) El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Condición especial de ejecución del contrato relativa a la contratación de nuevo personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, se establece, para ambos lotes, la siguiente condición especial de ejecución, que la contratista deberá cumplir durante la ejecución del contrato: *“El 50% del personal que haya de contratarse por la contratista para la ejecución del contrato deberá ser contratado de entre personas inscritas como demandantes de empleo con, al menos seis meses de antelación al momento en que se haga efectiva la contratación”*. Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Se escoge esta condición especial de ejecución para favorecer la inserción en el mercado laboral de personas con dificultades de acceso al empleo y combatir el paro.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución se verificará por el responsable del contrato mediante la presentación, con periodicidad anual, de certificado acreditativo por parte de la contratista, que deberá aportar toda la documentación acreditativa adicional que se le solicita para verificar su cumplimiento.

B.- De protección de datos

Condición especial de ejecución del contrato relativa a la protección de datos: obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

De acuerdo con el artículo 211, letra f, de la LCSP, estas condiciones especiales de ejecución se califican como obligación esencial y, por tanto, su incumplimiento será causa de resolución.

Modo de acreditación de las condiciones especiales de ejecución: Al finalizar el contrato la empresa estará obligada a acreditar mediante certificación emitida por su representante legal el cumplimiento

de las condiciones especiales de ejecución. No obstante, si durante la ejecución del contrato la Administración tuviese conocimiento de un posible incumplimiento de alguna de las condiciones, el órgano de contratación requerirá al contratista para que aporte la documentación que estime conveniente con objeto de acreditar fehacientemente que se cumplen con las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su requerimiento.

C.- Otras condiciones especiales

Obligación de la empresa adjudicataria de informar a los ciudadanos, de las alteraciones que se produzcan en el tráfico como consecuencia de la ejecución de los trabajos, en soportes accesibles para personas con diversidad funcional en especial los que afecten directamente a las labores de vialidad y tengan una duración mayor a una jornada de trabajo.

Designación de una persona de contacto vinculada a la empresa adjudicataria con dedicación exclusiva en materia de seguridad y salud laboral para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito

ANEXO X. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las siguientes:

Constituyen obligaciones esenciales del contrato, a los efectos del artículo 211 LCSP, además de otras establecidas en el PCAP, las siguientes:

- La adscripción, en el plazo otorgado en los pliegos y durante la vigencia del contrato, de los medios materiales y personales exigidos por el PPT y los ofertados por la contratista.
- El abono, por parte de la contratista, y durante la vigencia del contrato, de los salarios a su personal adscrito al contrato, dentro del plazo establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dentro de los plazos legalmente establecidos.
- La constitución, y el mantenimiento durante la vigencia del contrato, de las pólizas de seguro requeridas en los pliegos.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- La implantación, en el plazo otorgado en los pliegos, y durante la vigencia del contrato, del sistema integrado de gestión de la calidad y de medio ambiente de acuerdo con lo especificado en el PPT.

ANEXO XI. PENALIDADES

De acuerdo al artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Cabildo de Fuerteventura podrá imponer penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido.

Las penalidades y deducciones que se definen a continuación serán independientes entre sí y, por lo tanto, acumulativas. En ningún caso, las penalizaciones podrán superar el 10% el precio del contrato. Penalizaciones relativas al personal mínimo establecido en el Grupo I:

En el caso del personal mínimo **fijado en el PPT**, el coste de las penalizaciones se calculará en función del número de horas no trabajadas por cada oficio de los descritos y para cada uno de ellos en los que se hayan producido ausencias.

El coste de las penalizaciones se obtendrá multiplicando el coste de las horas no trabajadas por el coeficiente obtenido en la tabla anterior en cada uno de los tramos. La ocurrencia de faltas de más del 15% de las horas (para alguno de los oficios / destino descritos) durante más de dos meses consecutivos sin causa debidamente justificada podrá ser causa de resolución del contrato.

El coste de las penalizaciones se calculará en función del número de horas no trabajadas por cada oficio de los descritos y para cada uno de ellos en los que se hayan producido ausencias.

Porcentaje de horas no trabajadas por cada oficio y destino (centro / labor)	Menos de 5%	Del 5 al 10%	Del 10 al 15 %	Mas del 15%
Coeficiente	1	1.2	1.4	1.6

Tabla 16. Penalizaciones horas no trabajadas

- **Penalizaciones relativas a la maquinaria mínima a disposición del Contrato en el Grupo I:**

En el caso de la maquinaria mínima a disposición **fijada en el PPT**, el coste de las penalizaciones se calculará en función del número de días en que cada vehículo/máquina de las incluidas en el presente Pliego no esté a disposición para su uso en las labores encomendadas al adjudicatario ni hayan sido sustituidas por otras de iguales o superiores características.

En función del número de días que cada uno de los vehículos/maquinaria no esté a disposición, se aplicará una penalización que será el resultado de multiplicar el coste diario del vehículo/máquina (coste anual dividido entre 250 días) por un coeficiente que se obtiene de la siguiente tabla, el cual depende del número de días del mes certificado que el vehículo/maquinaria no haya estado a disposición para su uso:

Días que no ha estado a disposición	De 1 a 5	De 6 a 10	De 11 a 15	Más de 15
Coeficiente	2	3	4	Rescisión de contrato (*)

(*) cuando el vehículo/maquinaria no haya estado a disposición ni haya sido sustituida durante más de 15 días en un periodo de 30.

Tabla 17. Penalizaciones no disposición de maquinaria

- **Penalizaciones relativas a los plazos y frecuencias de las actividades:**

En el caso de incumplimiento en los plazos y frecuencias establecidos en la ejecución de cualquier actividad supondrá complementariamente una penalización del 5 % del coste mensual a abonar por la prestación de dicho Servicio durante el mes en el que se produce el incumplimiento, por cada día de retraso en el inicio de la ejecución de cada una de las actividades.

- **Penalizaciones relativas a la correcta ejecución de las actividades:**

En el Anejo nº 1 del PPT de Especificaciones relativas a la definición, ejecución, medición y abono de las operaciones, unidades de obra y materiales, se especifican para las diferentes actividades, las correspondientes penalizaciones por incumplimiento de su correcta ejecución.

- **Penalizaciones a la demora en el inicio de la prestación del servicio:**

Atendiendo al artículo 193 de la LCSP, se establece por cada día de retraso en el inicio de las prestaciones del servicio una penalidad de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- **Penalizaciones por incumplimiento de la disposición parcial o total de los medios a adscribir obligatoriamente antes del inicio de la prestación del servicio:**

Atendiendo al artículo 192 de la LCSP, se establece por cada día de retraso en la disposición total de los medios a adscribir obligatoriamente antes del inicio del servicio una penalidad de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando alcance el 5% del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo.

ANEXO XII. DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a esta Administración de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual son los siguientes:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública: Intervención de Fondos

Código: L03350002

Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular

Servicio Promotor: Carreteras

Código: GE0001499

ANEXO XIII. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

Instituto Canario de Seguridad Laboral

Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III
35003. Las Palmas de GC.
Telf: 928 307 754.
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or
Calle Ramon Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.
38003 Santa Cruz de Tenerife.
Telf: 922 477 779
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad** en:

Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura

Código: 35018

Avenida: 1º de Mayo, 92
35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 85 22 00

Fax: 928 85 11 16

Comunidad Autónoma de Canarias

Agencia Tributaria Canaria

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>

Oficinas de atención al público

Administración en Fuerteventura:

Calle Primero de Mayo 1.

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 117 451

Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

Comunidad de Canarias

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas

Teléfono: 928 30 65 50

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente.

Servicio de Medio Ambiente y Caza

Calle Lucha Canaria 112, 35600 Puerto del Rosario

Tel: 928 861 115

Fax: 928 856 073

Email: cabildone@gmail.com

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Tel: 914 528 500

Comunidad de Canarias

Instituto Canario de Igualdad

<http://www.gobiernodecanarias.org/igualdad/>

Oficina en Las Palmas de GC:

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3^a, 35003.

Tel: 928 30 63 30.

Oficina en Santa Cruz de Tenerife:

Calle San Sebastian, 53, 38061

Tel: 922 92 28 5

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Políticas Sociales

Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.

Oficina en Puerto del Rosario:

Calle Doctor Flemming 1, 35660.

Tel: 928 344 685

Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción sociolaboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Tel: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Tel: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121

(Atención a las empresas)

Comunidad de Canarias

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

ANEXO XIV. PÓLIZAS DE SEGURO

El adjudicatario tiene la obligación de disponer de los seguros obligatorios para acceder al ejercicio de la actividad.

Tal como se establece en el PPT, la contratista será la responsable única de todos los daños causados por su personal, vehículos o maquinaria que, por la ejecución de los trabajos, causara en las personas, medio ambiente o bienes particulares o públicos, así como de la reposición, en caso de siniestros totales o parciales, de aquellos bienes adscritos al contrato

Para cubrir su responsabilidad de cualquier índole, la contratista suscribirá todas las pólizas de seguro necesarias, lo que no limitará su responsabilidad en todo tipo de daños en los términos indicados anteriormente independientemente de las coberturas mínimas o franquicias máximas contratadas, quedando obligado a liquidar puntualmente las primas correspondientes y justificarlo ante la Administración en los términos establecidos en este pliego.

Respecto a su responsabilidad civil, la contratista deberá suscribir, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, y mantener durante toda su vigencia, póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios, causados a terceros en el ejercicio de la actividad descrita en el objeto del contrato, que se hará constar en la descripción del riesgo asegurado, no pudiendo excluirse de la póliza ninguna de las obligaciones adquiridas por la contratista en virtud de lo dispuesto en los pliegos y resto de documentación contractual. Los asegurados de dicha póliza serán la contratista y el propio Cabildo Insular de Fuerteventura.

Las coberturas mínimas de dicha póliza serán las siguientes, por siniestro y año:

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

Límite mínimo de indemnización: 6.000.000 € por siniestro y 600.000 € por víctima.

- R.C. de explotación o general sin sublímite por víctima.
- R.C. patronal. Sublímite por víctima no inferior a 600.000 €
- R.C. profesional. Sublímite por siniestro no inferior a 600.000 €
- R.C. subsidiaria de contratistas y subcontratistas.
- R.C. cruzada. Sublímite por víctima no inferior a 600.000 €
- R.C. postrabajos / productos. Misma duración que el plazo de garantía que se establece en los pliegos.
- * R.C. por contaminación accidental
- * R.C. por daños a conducciones subterráneas
- * Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

FRANQUICIA MÁXIMA:

- Daños materiales: 1.200 euros por siniestro.
- Daños personales: SIN FRANQUICIA

La póliza incluirá, asimismo, la defensa y las fianzas civiles y criminales, así como cláusulas de liberación de gastos.

En cuanto a su ámbito temporal, la póliza cubrirá los Siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza (igual al plazo contractual y sus posibles prórrogas) y reclamados hasta un máximo de 24 meses posteriores al vencimiento de la cobertura, debiendo la contratista, en el supuesto de cambio de compañía aseguradora, mantener la cobertura de la póliza anterior durante dichos 24 meses posteriores al vencimiento de la póliza anterior para cubrir los siniestros producidos durante la vigencia del seguro y reclamados en los dos años siguientes a su vencimiento.

Respecto de los vehículos, la contratista deberá suscribir los seguros de circulación obligatoria con, al menos, las coberturas que establezca la legislación vigente.

Respecto de los bienes de la Administración adscritos a los servicios públicos, la contratista

constituirá pólizas de seguros que cubran los costes de reposición en caso de siniestro total o parcial de los mismos, asegurando, a tal efecto, su valor de adquisición. Esta previsión aplicará tanto a inmuebles, instalaciones, tanto fijas como móviles, vehículos, maquinaria y a cualquier bien propiedad de la Administración adscrito a los servicios públicos.

No se autorizará el inicio de los trabajos hasta que el Cabildo de Fuerteventura de su conformidad a la póliza de seguro de Responsabilidad Civil. A estos efectos, dentro del plazo otorgado por el Cabildo, el contratista deberá entregar la siguiente documentación:

Una **copia de la póliza** con su correspondiente recibo de prima en la que deberá especificarse entre todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad:

- Límite de indemnización
- Responsabilidades y coberturas garantizadas
- Franquicia máxima
- Asegurado adicional

En defecto de la póliza deberá entregar un **certificado expedido por la aseguradora** en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad:

- Límite de indemnización
- Responsabilidades y coberturas garantizadas
- Franquicia máxima
- Asegurado adicional

El contratista y subcontratistas en su caso, serán responsables de los daños que puedan sufrir los materiales, maquinaria y herramientas de su propiedad utilizados para la ejecución del servicio adjudicado, por causas inherentes a su propia actuación. A estos efectos, tendrá la opción de contratar un seguro de daños materiales que garantice tales perjuicios.

ANEXO XV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP, no se contemplan modificaciones para este contrato.

ANEXO XVI. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de este contrato son causas de resolución, sin perjuicio de las establecidas en la LCSP, las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 16.3.4 de este pliego.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con

los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de una hora a contar desde el requerimiento formulado por el responsable del contrato.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que puedan definirse en los pliegos, así como las restantes obligaciones que se hayan considerado en cualquiera de los documentos contractuales del contrato como obligaciones esenciales del mismo.
- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por el responsable del contrato.
- La realización de modificaciones durante la prestación del servicio sin contar con la previa autorización de la Administración.
- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición del artículo 71 de la LCSP.
- El incumplimiento de la adscripción, en el plazo otorgado en los pliegos y durante la vigencia del contrato, de los medios materiales y personales exigidos por el PPT y los ofertados por la contratista.

ANEXO XVII. OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

I.I.- Confidencialidad y deber de secreto profesional.

El adjudicatario deberá cumplir rigurosamente con el deber de secreto profesional y confidencialidad sobre cualquier dato o información que pueda tener acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, tomando las medidas necesarias para que no se divulguen a terceros ni estos puedan tener acceso a los mismos sin autorización expresa del Responsable, durante y con posterioridad a la vigencia del contrato.

El personal autorizado perteneciente a la entidad adjudicataria o por cuenta de ella, y en su caso, los subcontratistas que intervengan o hayan podido intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos estará igualmente obligado a guardar secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismo, que subsistirá aún después de finalizar la relación contractual, así como a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente. El adjudicatario deberá formalizar cláusulas de confidencialidad y deber de secreto evidenciando el compromiso de mantener dicha obligación y medidas de seguridad impuestas.

A los efectos del presente acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial cualquier información, fuese cual fuese su naturaleza y forma, susceptible de ser revelada por palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en un futuro, a la que pudiera tener acceso el Encargado o ser facilitada por el Responsable como consecuencia de esta relación contractual.

Las obligaciones anteriores subsistirán aun después de haberse extinguido la relación contractual y se extenderá a todas las personas que, bajo su dependencia o por su cuenta, intervengan o hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios para el Cabildo o para terceros que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

I.II.- Protección de datos de carácter personal.

I.II.1. Normativa

De acuerdo con el artículo 122.2 párrafo tercero de la LCSP, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) así como en otras disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo del contrato, sin perjuicio de establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

La Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP, dispone que los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y la normativa complementaria.

En aquellos contratos que implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea Responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de Encargado del tratamiento. En este supuesto, de acuerdo con el artículo 33.1 de la LOPDGDD, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre protección de datos.

I.II.2. Tratamiento de Datos Personales.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA es Responsable del Tratamiento de la manera que se especifica en el Anexo XVIII a este pliego, denominado “Contrato de Encargado Tratamiento de Datos Personales”.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente sobre protección de datos en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales.

Por tanto, sobre Cabildo Insular de Fuerteventura recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

I.II.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

El adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con las detalladas en el Anexo XVIII relativo “Contrato de Encargado de tratamiento

de datos personales» del presente Pliego, que se ha de suscribir, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de Cabildo Insular de Fuerteventura por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a Cabildo Insular de Fuerteventura cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato de servicio. En ningún caso podrá utilizar los datos con otros fines ni para fines propios.
- c) El adjudicatario tratará los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin tener el carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el contrato de encargado de tratamiento que se recoge en el Anexo XVIII.

La Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD establece que las medidas de seguridad se corresponderán con las de la Administración de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad. En este sentido, el adjudicatario se deberán implantar las medidas de seguridad que el ENS establece para los sistemas de información de categoría media o alta.

Asimismo, durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, la entidad adjudicataria y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad del Cabildo así como de las instrucciones por escrito del Responsable.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o la relación con dichas personas.
- e) Custodiará e impedirá el acceso a la información facilitada, y a la que resulte de su tratamiento, de cualquier tercero ajeno, entendiéndose como tal tanto a las personas ajenas a la empresa, como aquellas que, aun no siéndolo, no estén autorizadas para acceder a tal información.
- f) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Cabildo Insular de Fuerteventura dicha documentación acreditativa.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

- h) No comunicar ni ceder ni difundir los datos personales o información a terceros, ni siquiera para su conservación, a menos que se cuente, en cada caso, con la autorización previa y expresa del órgano responsable del tratamiento.
- i) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a Cabildo Insular de Fuerteventura, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- j) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- k) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo salvo que se indique otra cosa en el contrato de encargado del tratamiento o que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. No se podrá tratar datos personales fuera del Espacio Económico Europeo ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista.
- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Cabildo Insular de Fuerteventura, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, así como proporcionar el resto la información contemplada en el art. 33.3 del RGPD.
- ll) Asistirá al Cabildo Insular de Fuerteventura para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos reconocidos en la normativa de protección de datos (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas).
- Cuando una persona ejerza un derecho ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a Cabildo Insular de Fuerteventura con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- m) Colaborar con Cabildo Insular de Fuerteventura en el cumplimiento de sus obligaciones en materia

de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de Cabildo Insular de Fuerteventura, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y en el contrato de encargado del tratamiento, colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Cabildo Insular de Fuerteventura.

El adjudicatario aportará una descripción técnica del sistema de procesamiento de la información que va utilizar para cumplir con el servicio objeto de la presente licitación, donde deberá incluir el análisis de los riesgos asociado al sistema, y en el caso de que se hubiera realizado con anterioridad aportará la Evaluación Impacto. El plazo de presentación de esta documentación será dentro del plazo del mes desde la firma del contrato de encargado de tratamiento.

n) Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Cabildo Insular de Fuerteventura (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

ñ) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previo sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Cabildo Insular de Fuerteventura a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de Cabildo Insular de Fuerteventura toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la entidad adjudicataria de sus obligaciones, el cual está obligada a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

o) El Encargado debe facilitar al Responsable del tratamiento la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar, en el momento de su recogida. La redacción y el formato en el que se facilitará la información y se obtenga el consentimiento se debe consensuar con el Cabildo antes del inicio de la recogida de los datos.

p) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas y dispositivos de tratamiento, y en las ubicaciones que en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, que podrán estar bajo el control del adjudicatario, del Cabildo o de quienes hayan sido expresamente autorizados previamente y por escrito por el órgano Responsable del tratamiento.

Las obligaciones de esta cláusula, junto con el contenido del correspondiente Anexo X relativo al «Contrato de Encargado de tratamiento de datos personales» de este pliego constituyen el CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO entre el Cabildo Insular de Fuerteventura (Responsable del tratamiento) y el contratista (que actúa en calidad de Encargado del tratamiento) a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

Asimismo, el subcontratista o el cesionario del contrato objeto del PCAP estará sujeto a las

obligaciones impuestas para el adjudicatario en esta cláusula como en el contrato de encargado de tratamiento recogido en el anexo XVIII.

Las prestaciones a realizar para dar cumplimiento a tales obligaciones no se retribuirán de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la del presente contrato de servicio objeto de este pliego, prorrogándose, en su caso, por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en su ejecución.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que la contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento, y, por tanto, no está autorizada en ningún caso al acceso o tratamiento de otros datos personales que no sean los especificados en el Anexo XVIII. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a datos personales no contemplados en el Anexo XVIII, la contratista deberá ponerlo en conocimiento al Responsable del tratamiento, en concreto de su Delegada de Protección de Datos, con la mayor diligencia y, a más tardar, en el plazo de 48 horas.

I.II.4. Servidores y servicios asociados.

Los licitadores indicarán en su oferta el Anexo III, si tienen previsto subcontractar los servidores o los servicios asociados a los mismos, así como el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.(art.122.2 de la LCSP).

Además, el adjudicatario deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración como la recogida en el Anexo III en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores, propios o de terceros, en los que se traten datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y desde dónde se prestarán los servicios asociados a estos servidores. También deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato (art.122.2 de la LCSP). En cualquier caso, los servidores deberán ubicarse y prestarse los servicios asociados dentro del territorio de la Unión Europea.

Estas obligaciones tienen carácter de obligación de carácter esencial a los efectos del régimen de resolución del contrato. (art.122.2 de la LCSP).

I.II.5. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones.

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontractar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a datos personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de Cabildo Insular de Fuerteventura, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que Cabildo Insular de Fuerteventura decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la Cabildo Insular de Fuerteventura la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la normativa vigente de protección de datos, lo contemplado en este pliego, al contrato firmado con el encargado principal y a las instrucciones de Cabildo Insular de Fuerteventura.

- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos (art.28.4 del RGPD) en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego y contrato suscrito con el encargado principal el cual será puesto a disposición de Cabildo Insular de Fuerteventura a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a Cabildo Insular de Fuerteventura la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de Cabildo Insular de Fuerteventura a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Si la subcontratista incumple sus obligaciones respecto a la protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante Cabildo Insular de Fuerteventura por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones de la subcontratista.

I.III.Información en el tratamiento de los datos de carácter personal.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos de carácter personal facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios, serán tratados por el Cabildo de Fuerteventura en calidad de Responsable con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación en curso y en el caso de que resulte adjudicatario su utilización será para mantener la relación contractual, en los aspectos económicos y técnicos, así como controlar la ejecución del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Cabildo de Fuerteventura de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y otras normas referidas en el presente pliego que resulten aplicables (art.6.c) del RGPD) y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario (art.6 b) del RGPD).

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para cumplir con las obligaciones y responsabilidades legales que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias además de periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del registro de entrada del Cabildo de Fuerteventura con dirección calle Primero de Mayo 39, Puerto del Rosario o en la sede electrónica <http://www.cabildofuer.es>. No obstante, puede solicitar información al Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd@cabildofuer.es. También tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos (www.aepd.es).

No existe transferencia internacional de datos. Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, Plataforma de Contratos del Sector Público, a Juzgados y Tribunales, Tribunal de Cuentas, Audiencia de Cuentas, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales y Registro Público de Contratos, a los restantes candidatos y licitadores así como a cualquier otro ente público o a aquellas personas a quienes tuviese obligación en los supuestos previsto por la Ley.

Asimismo, los datos podrán ser publicados, en su caso, en los boletines oficiales, y, en particular, en el perfil de



contratante, dispuesto en la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura, portal de transparencia y Plataforma de Contratos del Sector Público del Estado.